1

Nº 7.

2ª Enseñanza asimilada

Expediente para la asimilacion del Colegio libre de 2ª enseñanza, establecido en Sevilla, con el título de "San Luis Gonzaga", y que dirige D. Damian Delgado Gomez.

2

N. 0.885.459

11ª CLASE. AÑO 1885

UNA PESETA

Reg. fº 63 nº 2. Libro inventario, seccion de Colegios libres de 2ª enseñanza. Citado al fº 149 seccion de asimilados.

D. Basilio Marquez Chaparro
Ingeniero Catedrático, Secretario de este Instituto provincial de segunda enseñanza de Sevilla &ª

Certifico: Que el Colegio de primera y segunda enseñanza establecido en la Calle de Albareda número cincuenta y ocho, bajo la advocacion de San Luis Gonzaga, fué incorporado á este Instituto de segunda enseñanza en el curso académico de mil ochocientos setenta á setenta y uno.

Así mismo certifico: Que en los cursos de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno y ochenta y uno á ochenta y dos matriculó Cién alumnos en cada uno de ellos: en el de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, sesenta y tres: en el de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro, setenta y siete: y en el actual de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco sesenta y seis.

Así resulta de los antecedentes á que me refiero. Y para que conste expido el

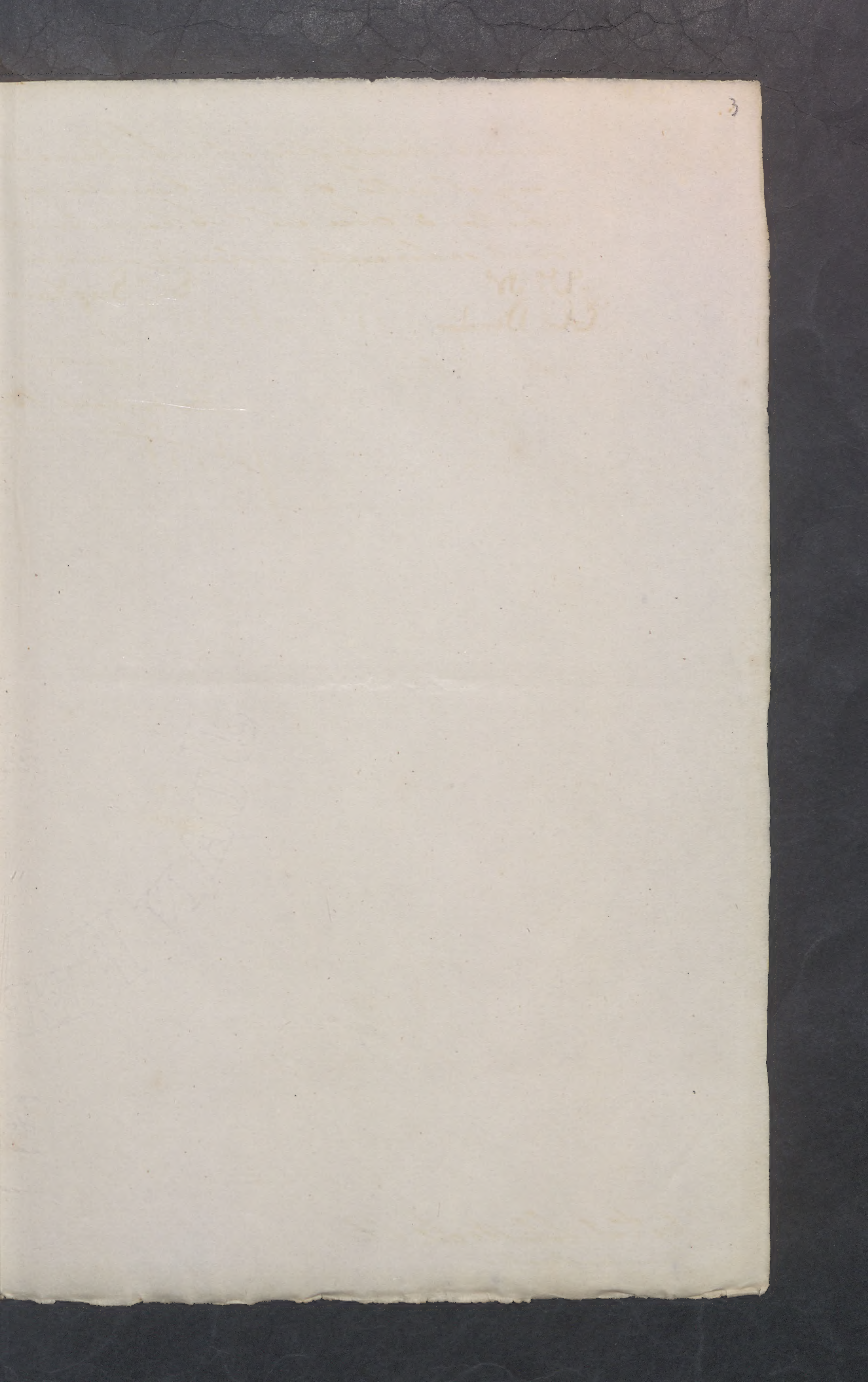
presente visado por el Sr. Director y con el sello de esta Escuela en Sevilla á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco =

V.º B.º
El Director
L. Portillo

El Secretario
B. Marquez

Dro con papel 1.50

Reg.do al folio 180 del libro correspondiente =



9º

12ª CLASE. AÑO 1885

COLOR

75 C. DE PESETA

N. 4.024.424 9

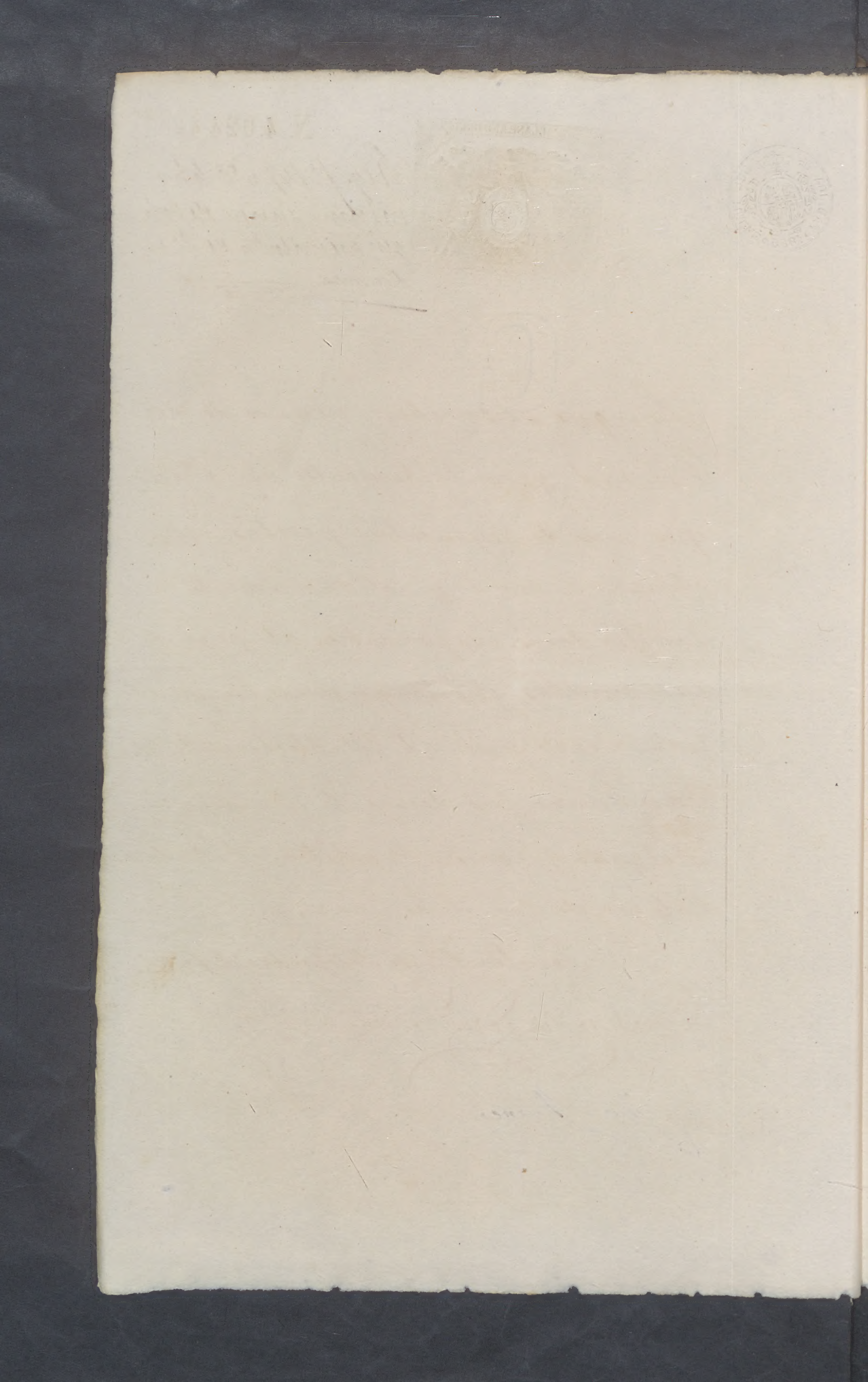
Reg. fº 149 nº 2 libro [illegible] de Colegios asimilados de 2ª enseñanza.

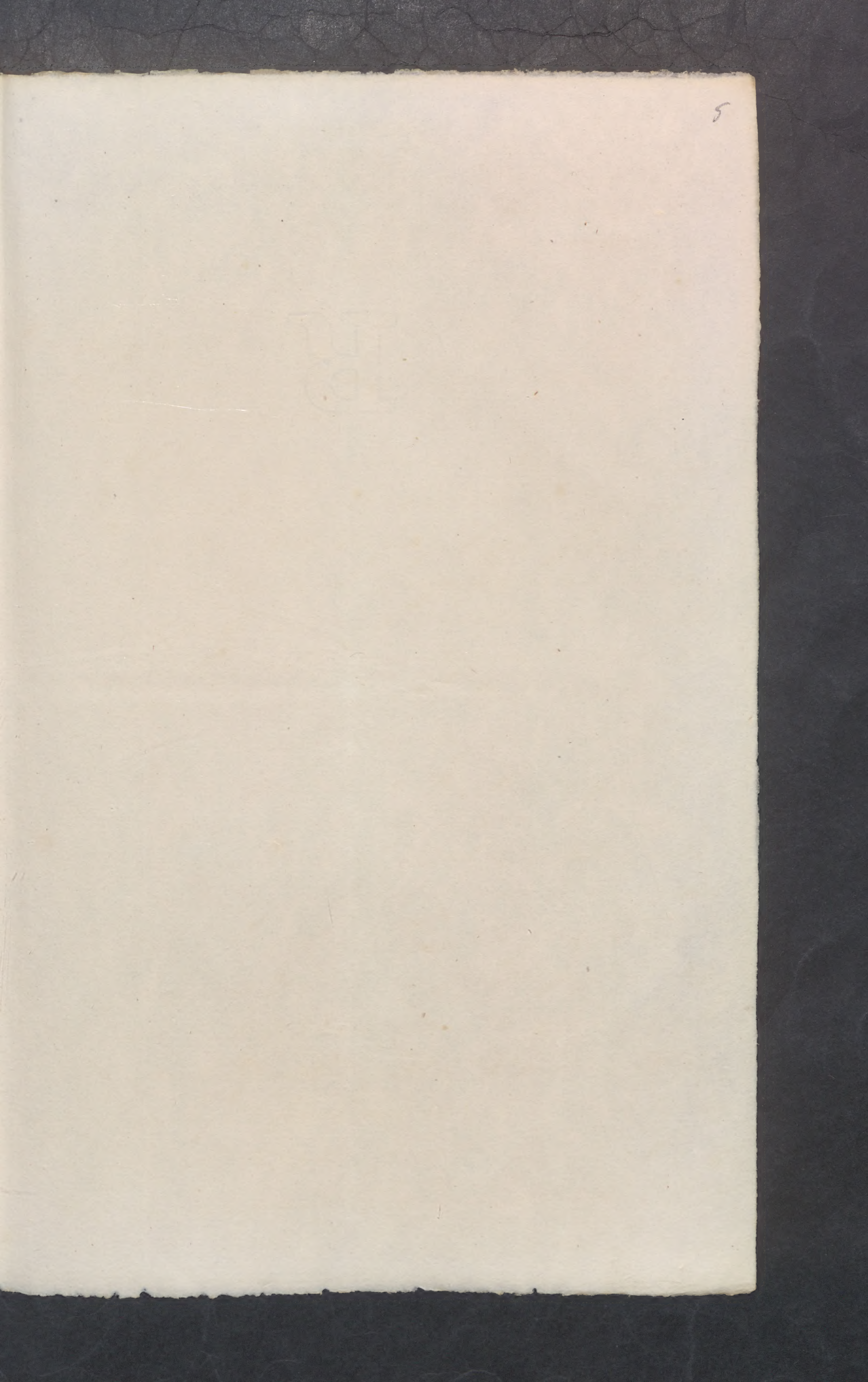
Los que suscriben vecinos de esta Ciudad y contribuyentes al Estado por mas de quinientas pesetas, nos obligamos civil y solidariamente á ser fiadores responsables al pago de las multas que impusiere la jurisdiccion academica al Establecimiento de enseñanza que dirige D. Damian Delgado y Gomez, Presbitero, titulado Colegio de San Luis Gonzaga

Sevilla 14 de setiembre de 1885.

Calisto Paz y Domº   José A y Angel

Juan Franco





1o.

N. 0.884.969

11ª CLASE AÑO 1883
COLON
UNA PESETA

Reg. fº 129 nº 3 libro interino de inscrip. de Colegios Admitidos de 2ª enseñanza.

Don Ramon Serrano y Coello Jefe del negociado de Contribuciones de la Administración de Hacienda de esta provincia.

Certifico: que examinados los antecedentes que existen en esta Administración resulta; que Don José Angel y Angel figura en la matrícula de la capital como vendedor de lana con la cuota de cincuenta y cuatro pesetas; como carpintero con la de doscientas seis y por territorial con la de ochocientas veinte y cuatro pesetas veinte y un céntimo. Don Calixto Paz Domínguez como almacenista de maderas de construcción con cuota al Tesoro de cuatrocientas pesetas y por territorial con la de mil trescientas ochenta y cuatro pesetas tres céntimos. Don Juan Franco figura como Industrial con la cuota de seiscientas cuarenta pesetas y Don Damián Delgado por territorial con la de cuatrocientas setenta y seis pesetas treinta y tres céntimos y ciento cuarenta y tres setenta y cinco por Industrial

Y para que conste y a petición de los interesa—

dos espido la presente por duplicado visada por el Sr. Administrador en Sevilla a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. = Lo sub-rayado vale.

Vº Bº

R. Serrano

[illegible]

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

[illegible]

11ª CLASE. AÑO 1885

UNA PESETA

Nº 0.882.835

Reg. fº 63 nº 9, libro interino, [illegible] del Colegio libre de 2ª enseñanza, citado al fº 149 [illegible] de asimilado.

Don Ramon Serrano y Coello, Jefe del Negociado de Contribuciones de la Administracion de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que examinados los antecedentes que existen en esta Administracion resulta, que Don José Angel y Angel, figura en la matrícula de la Capital, como vendedor de lana, con la cuota de cincuenta y cuatro pesetas, como Carpintero, con la de doscientas seis, y por Territorial, con la de ochocientas veinte y cuatro pesetas veinte y un céntimos.

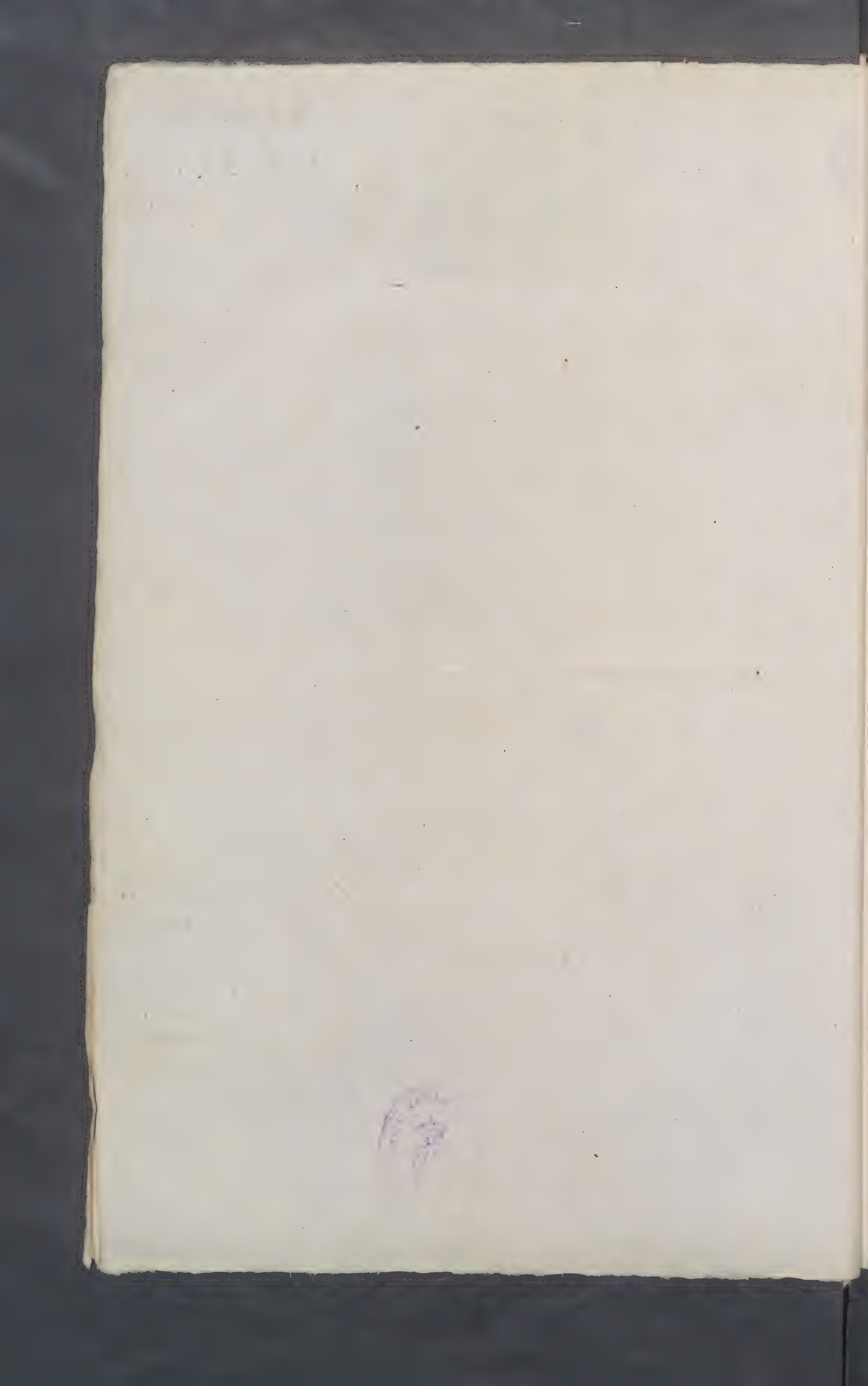
Y para que conste, y á peticion del interesado, expido la presente, visada por el Señor Administrador, en Sevilla, á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vº Bº

P. O.

Ramon E. Losada

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Reg. fº 63 nº 4.

D. José María de Hoyos y Hurtado,

Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Gentil Hombre de Cámara de S. M., con ejercicio, condecorado con la de 1.ª clase de Beneficencia, Doctor en Jurisprudencia, Maestrante de la Real de Caballería de esta Capital y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

CERTIFICO: Que de los antecedentes adquiridos por esta Alcaldía resulta que D. Damian Delgado Gomez hijo de D. Juan José y de D.ª Manuela domiciliado calle de Albareda número cincuenta y ocho, ha observado y viene observando constantemente buena conducta moral y política y no se halla inhabilitado legalmente para el ejercicio de cargos públicos.

Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, expido la presente, á su solicitud, en Sevilla, á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

V. B.

[signature]

Núm. 48.

Abonó dos pesetas cincuenta céntimos en el concepto de arbitrio municipal impuesto sobre esta clase de certificaciones.

Intervenido.
El Secretario.

El Encargado de la Recaudacion,



11 3º

N. 0.885.183

1ª CLASE. AÑO 1883 — UNA PESETA

Rg. fº 63 vº libro último, sección de Órdenes libro del 2º movimiento, citado al fº 147 del mismo libro, según da asimilación

El alcalde de Sevilla.

Certifica: Que de los antecedentes adquiridos por esta Alcaldía resulta que Don José Ángel y Ángel hijo de Don Ángel y de Doña Ysabel domiciliado en la calle de San Pablo número setenta y cinco ha observado y viene observando constantemente buena conducta moral y política, y no se halla inhabilitado legalmente para el ejercicio de cargos públicos.

Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, expido la presente, a su solicitud en Sevilla á veintitrés de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

P. O.
Manuel Sánchez Pizjuan

Nº 83. Abonó dos pesetas y cincuenta céntimos en concepto de arbitrio Municipal impuesto sobre esta clase de documentos.

Intervenido
El Secretario
J. C.
Sainz

El Recaudador.

N. 0.886.072

Reg. fº 149 nº 4 libro vitalicio sección de Colegios no numerados del 2º semestre

11ª CLASE. AÑO 1883
UNA PESETA

12 cts.

El Secretario del Excmo Ayuntamiento de Sevilla

Certifica: que de los antecedentes que obran en la Secretaria de mi cargo relativos al censo de población practicado en esta Ciudad en el año próximo anterior, resulta: que D. Calixto Paz y Dominguez, hijo de D. José y de Doña Luisa, natural de Madrid, de estado viudo, del comercio y de cincuenta y nueve años de edad, fué empadronado en la Casa Calle R. Catolicos número quince.

Asimismo certifico: que D. Juan Franco y Pro, hijo de D. Cristobal y de Doña Serafina natural de Campillos, provincia de Málaga, de estado soltero, del comercio y de veinte y nueve años de edad lo fué en la Casa Calle Sierpes, número veintiocho con idénticas condiciones que el anterior.

Y á solicitud de los interesados expido el presente visado por el Señor

Alcalde en Sevilla á doce de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta y un[o]

Ul.

Sobrerrayado = [illegible] = Casa Calle [illegible] veintiocho = vale

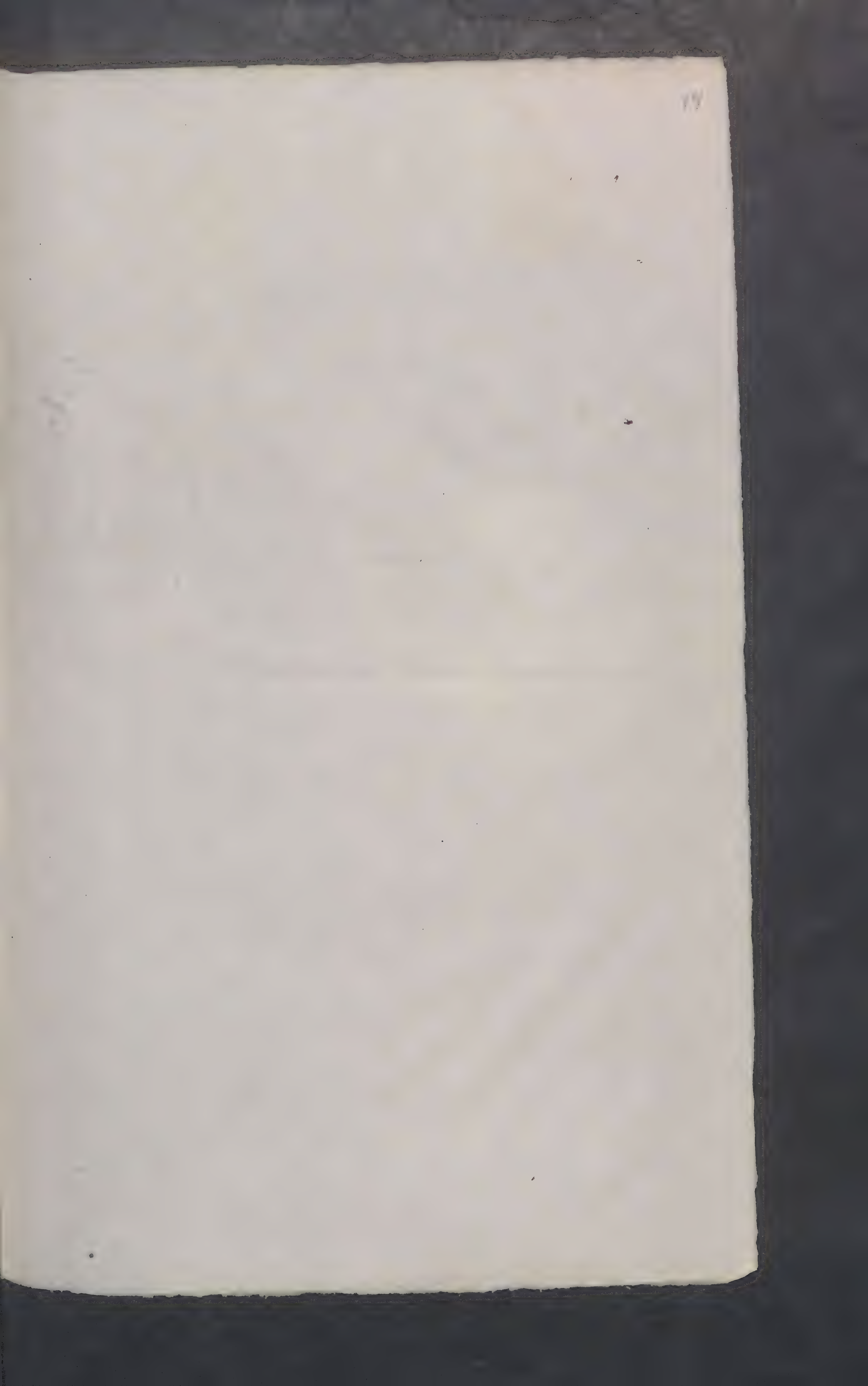
[illegible]

Manuel Sánchez
Pizjuan

Ilmo. Sr. Abonó cinco pesetas en concepto de arbitrio mu-
nicipal, impuesto sobre esta clase de documentos

Intervine
El Secretario.
S. Pizjuan

El Depositario.
Revolti



11 1º

Reg. fº 149 nº 1
libro interino servi
de Colegio Asimilados
de 2ª enseñanza

N. 0.885.187

11ª CLASE. AÑO 1885
UNA PESETA

[...]RAMIENTO
[...] SET. 85

El alcalde de Sevilla

Certifica: Que de los antecedentes adquiridos por esta alcaldia resulta que Don Juan Franco de Pro hijo de Don Cristobal y de Doña Serafina domiciliado en la Calle de las Sierpes número veintiocho, ha observado y viene observando constantemente buena conducta moral y politica y no se halla inhabilitado legalmente para el ejercicio de cargos públicos.

Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga expido la presente, á su solicitud en Sevilla á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

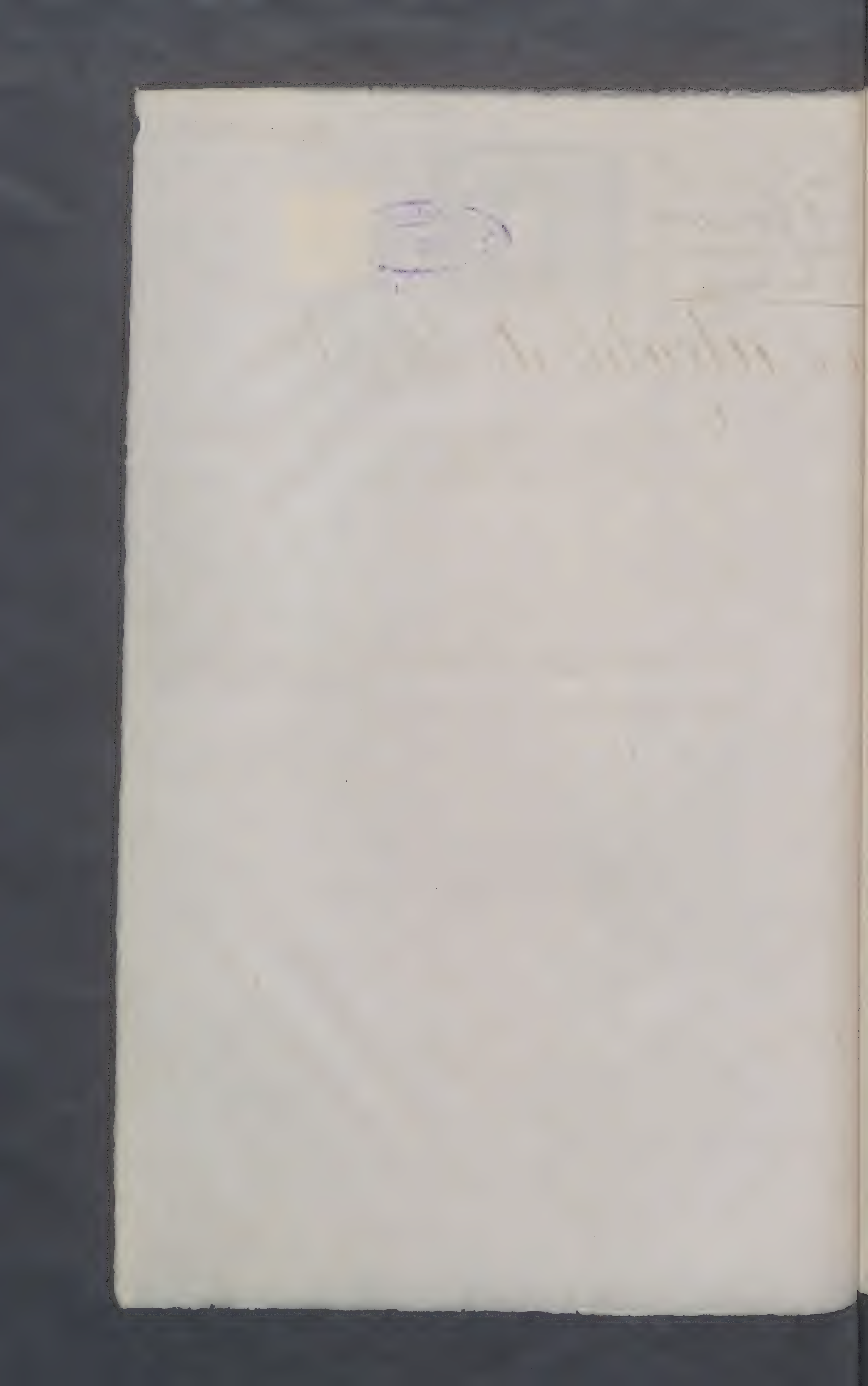
P. O.

Manuel Sanchez
Pizzaro [?]

Nº 93. Abono dos pesetas y cincuenta céntimos en concepto de arbitrio municipal impuesto sobre esta clase de documentos.

Intervenido
El Secretario
P. O.
[illegible]

El Recaudador





11 2º

Reg. fº 149 nº 6 libro
[illegible] seccion de Orle
[illegible] acumulados de 2ª
[illegible]

N. 0.885.181

11ª CLASE AÑO 1883
UNA PESETA

[illegible] 3 SET [illegible]

El Alcalde de Sevilla

Certifica: Que de los antecedentes adquiridos por esta Alcaldia resulta que Don Calixto Paz y Dominguez hijo de Don Juan y de Doña Bonifacia domiciliado Calle de Reyes Católicos numero quince ha observado y viene observando constantemente buena conducta moral y politica y no se halla inhabilitado legalmente para el ejercicio de cargos publicos

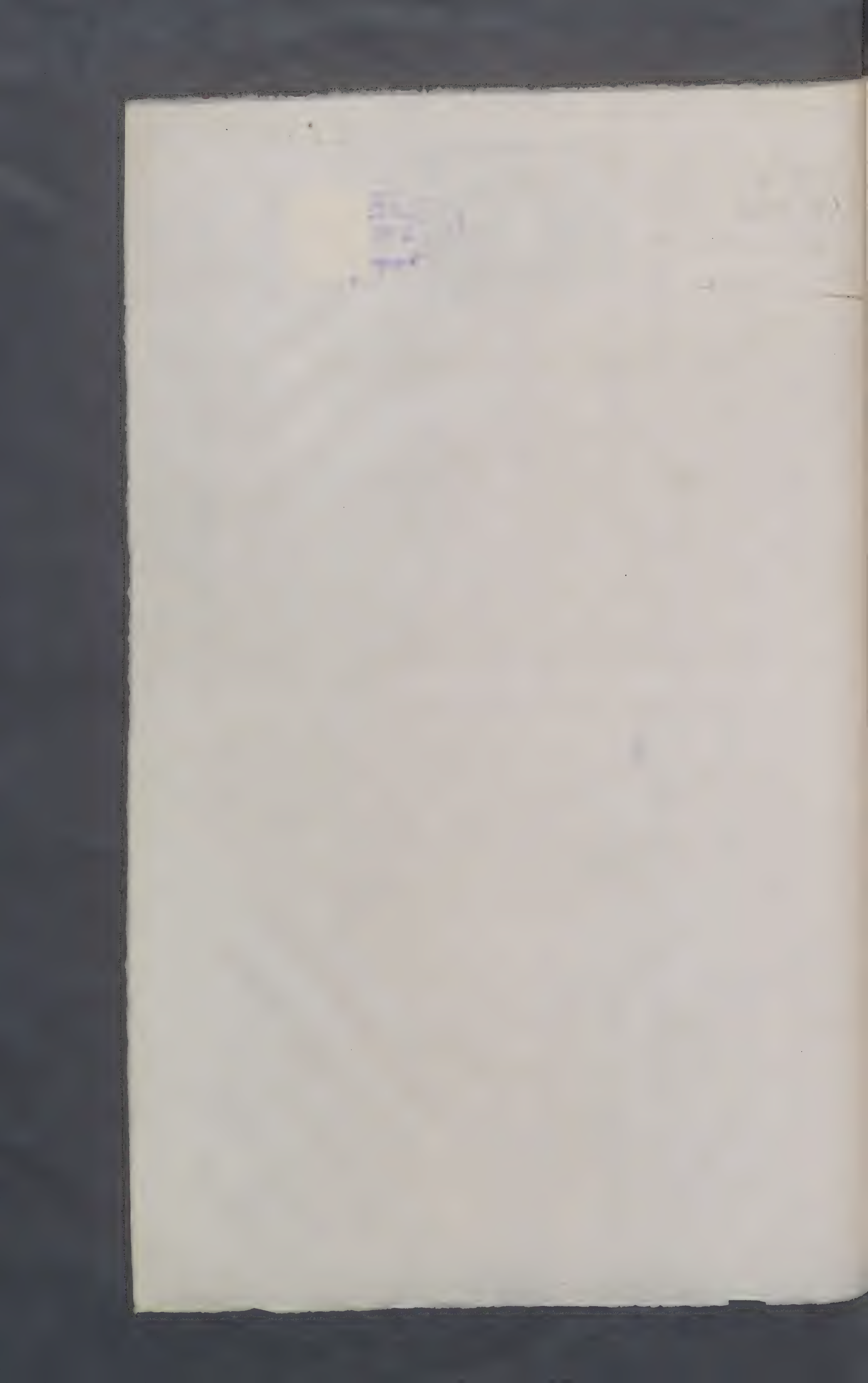
Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga espido la presente á su solicitud en Sevilla á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco

P. O.
Manuel Sanchez
Pizarro

Num.º 87. Abonó dos pesetas cincuenta centimos en el concepto de arbitrio municipal impuesto sobre esta clase de certificaciones

Intervenido
El Secretario
P. O.
[illegible]

El Recaudador
[illegible]




18

12ª CLASE. AÑO 1883 ... DE PESETA

N. 4.013.457

Reg. fº 63 nº 3.
libro intitulado, reunión de Colegios libres de 2ª enseñanza, citado al fº 14º del mismo libro, en lim de asimilado.

Nos D. Francisco Bermudez de Cañas y de Latorre, Dean de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla, Doctor en Derecho Canónico y Sagrada Teología, Misionero Apostólico, Comendador de número de la Real Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Prelado Romano, Capellan de honor honorario y Predicador de S. M., Caballero Capellan de la Real Maestranza de Granada, Socio de número de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, individuo de otras Corporaciones científicas y literarias, Provisor, Juez oficial y Vicario Capitular de este Arzobispado, Sede vacante &ª &ª

Atestamos y certificamos: que el Pbro. Doctor D. Damian Delgado Gomez, Director del Colegio de 1ª y 2ª enseñanza denominado S. Luis Gonzaga, de esta Ciudad, ha comparecido ante nos manifestandonos que tratando de asimilar el expresado Colegio en el ramo de Segunda Enseñanza á los Centros oficiales, hacia, en conformidad con el Real decreto de 18 de Agosto último, la mas solemne protesta de no enseñar ni permitir que se enseñe en su Establecimiento otra Religion que la Católica, Apostólica

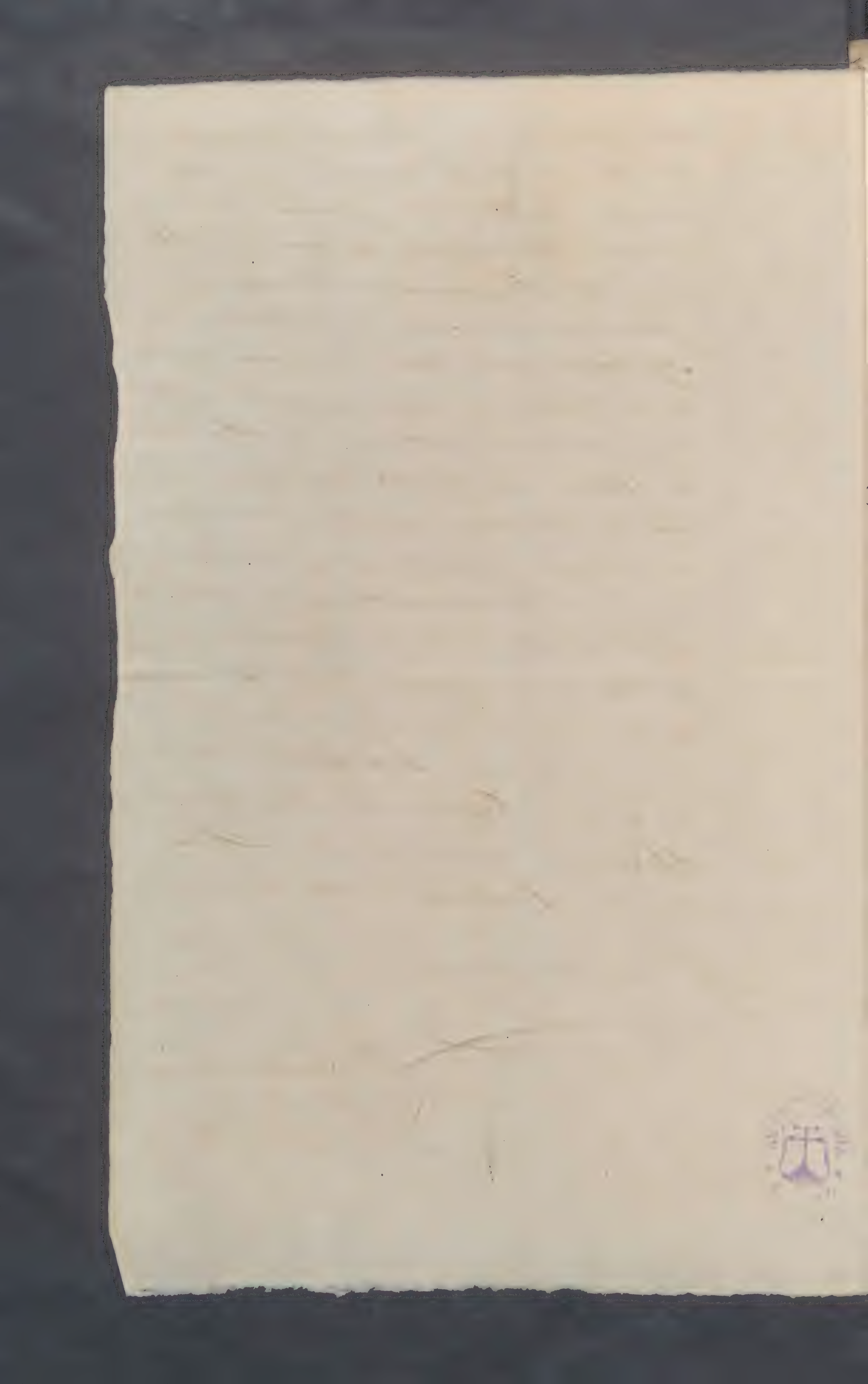
Romana, á cuyo efecto sometia el Cole gio á la inspeccion de esta jurisdiccion eclesiástica en lo que concierne á la en señanza religiosa.

Asimismo certificamos: que el mencionado Presbítero D. Damian Del gado Gomez, es natural de la villa de Encinasola, en este Arzobispado, hijo legítimo de D. Juan José y Dª María Manuela, y de cuarenta y tres años de edad: que habiendo hecho sus estu dios literarios en este Seminario Conciliar, ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado en las témporas de Pentecostes de mil ochocientos sesenta y ocho: que en el mes de Agosto del mismo año fue nombrado Cura ecónomo de la Parroquia de Ntra. Sra. de Consolacion de la villa de Cabezas Rubias: que en Mayo de mil ochocientos ochenta y uno se le expidió nombramiento de Coadjutor de la Parroquia de Santa Lucía de esta Capital: que, segun certificacion expe dida por la Secretaría de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos seten ta y tres se graduó de Doctor en

la facultad de Filosofía y Letras, y en diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres practicó en la misma Universidad los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho civil y canónico, obteniendo la calificación de Aprobado: que tiene licencias remotas de celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos en este Arzobispado: Ultimamente atestamos que el referido Presbítero no está excomulgado, suspenso, irregular, ni procesado civil ni criminalmente, que sepamos; antes al contrario se encuentra en el libre uso y ejercicio de las funciones de su sagrado ministerio, observando buena conducta. En testimonio de lo cual damos las presentes en Sevilla á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dr. Franc.co Bermudez de Cañas

Ldo. Benito Moro
Canº. Srio.



27

N. 4.028.413

12ª CLASE. AÑO 1885

75 C. DE PESETA

Reg. fº 63. nº 10, libro ... , ... de Colegio libre de 2ª enseñanza, citado al fº 149 ... de asimilados.

El infrascrito Cura Rector de la Iglesia Parroquial de Sta Mª Magdalena de esta Ciudad

Certifico: que en el libro treinta y seis de Bautismos al folio setenta y dos se halla la siguiente

Partida } En Lunes veinte y siete de Octubre de mil ochocientos diez y siete años. Yo el infrascrito Cura de la Parroquial de Sta María Magdalena de Sevilla Bauticé á José María, que nació en veinte y cinco de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Miguel Angel natural de esta Ciudad, y de Dª Ysabel Angel natural de Villamanrique. Fue su madrina Dª Anastasia Martinez, á quien advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y lo firmé fecho ut supra. D. Manuel de Castilla.

Concuerda con su original. Sevilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Antonio ...

...



Reg. 14ª nº 7 libro interno Lección de Colegios asimilados de 2ª enseñanza.

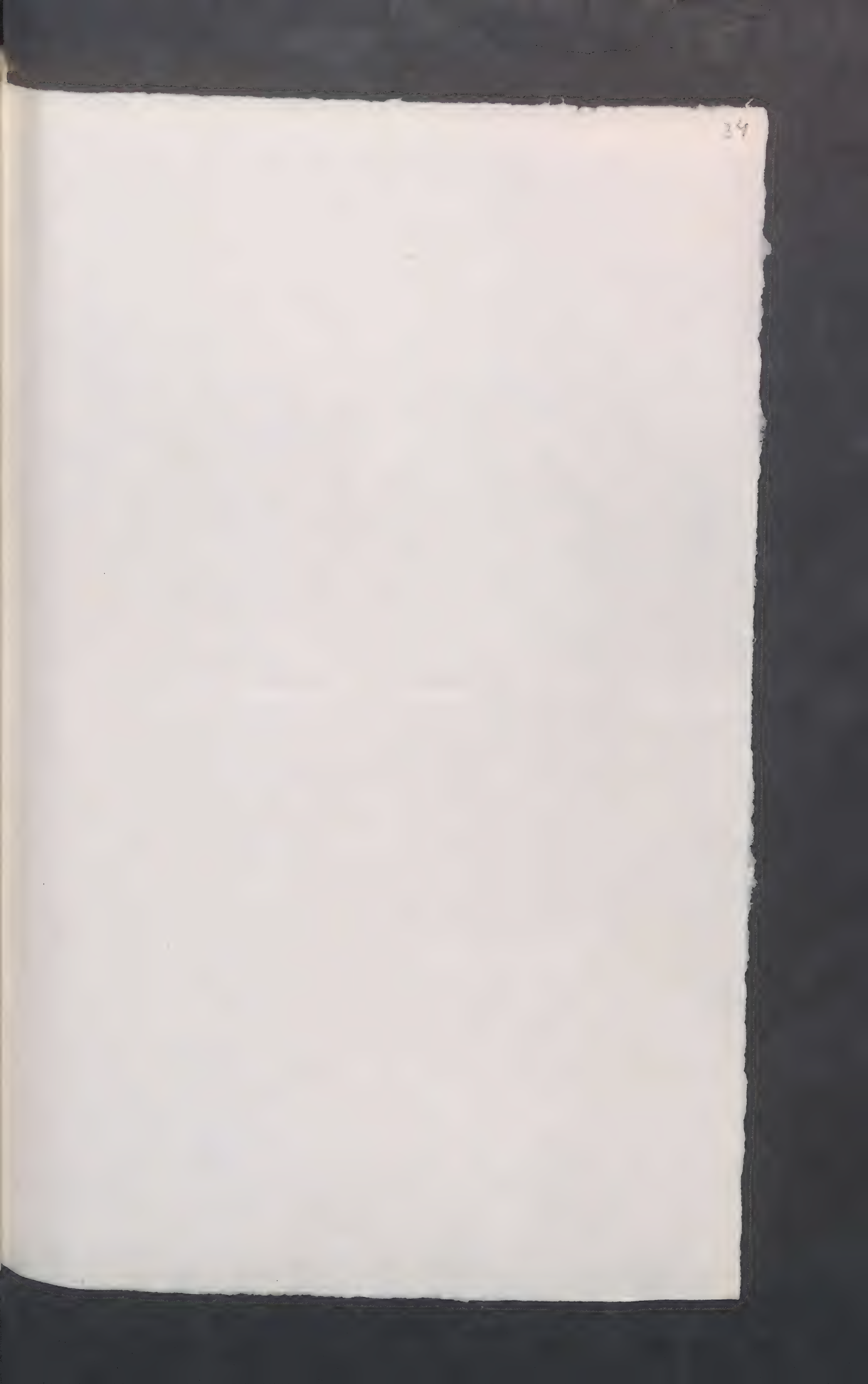
Colegio de 2.ª enseñanza de San Luis Gonzaga.

En cumplimiento de lo que previenen los requisitos 1.º, 2.º y 3.º del art.º 33 del Real Decreto de 18 de Agosto de 1885, declaro que, excepto el profesor de lenguas vivas, ninguno de los que figuran en el cuadro de enseñanza de este Colegio, que á este expediente se acompaña, lo es en más de dos establecimientos, según me han manifestado cada uno de ellos.

Sevilla 26 de Setiembre de 1885.

El Director,

Dr. Damián Delgado Gómez



Cuadro de la enseñanza del Colegio libre de segunda enseñanza de Dam

Materias de enseñanza	Número de años en que se cursa cada una de estas asignaturas.	Nombres y apellidos de los profesores n
Latin y Castellano (1.er curso)	El Latin se cursa en 2 años	D. Damian Delgado y Gome
Geografía	un curso.	D. Antonio Galan y Dom
Latin y castellano (2.º curso)	Se estudian 2 años de Latin	D. José Vazquez y Ruiz
Historia de España	un año	D. Antonio Galan y Dom
Retórica y Poética	un año	D. José Vazquez y Ruiz
Historia universal	un año	D. Antonio Galan y Dom
Aritmética y Algebra	un año	D. Benigno García y Garc
Francés (1.er curso)	un año	D. Gonzalo Blanco y Carbo
Psicología, Lógica y Ética	un año	D. Damian Delgado y Gom
Geometría y Trigonometría	un año	D. Antonio Esquivias y Per
Francés (2.º curso)	un año.	D. Gonzalo Blanco y Car
Física y Química	un año.	D. Benigno García y Garc
Historia natural y Fisiología Higiene	un año.	D. Antonio Esquivias y Pe
Agricultura	un año	D. Francisco Ruiz Vazqu

Los Profesores cuyos nombres figuran en este Cuadro son españoles y mayores de 20 años y no estan inhabilitados judicial ni academicamente.

Damian Delgado

Sevilla 25 de Setiembre de 188
El Director,
Dr. Damian De
Gom

Reg. f.º 63 n.º 7 – libro
registro del mismo [illegible] Colegio
libre de 2.ª enseñanza, citado al folio
147 del mismo libro, según de [illegible]

Cuadro de la enseñanza del Colegio libre de segunda enseñanza de San Luis Gonzaga

Materias de enseñanza	Número de años en que se cursa cada una de estas asignaturas.	Nombres y apellidos de los profesores encargados de explicarlas	Títulos académicos de los mismos.
Latín y Castellano (1.er curso)	El Latín se cursa en 2 años	D. Damian Delgado y Gomez	Dr. en Filosofía y Letras y Lic.do en Derecho.
Geografía	un curso.	D. Antonio Galan y Dominguez	Lic.do en Filosofía y Letras y en Dro.
Latín y castellano (2.º curso)	Se estudian 2 años de Latín	D. José Vazquez y Ruiz	Lic.do en Filosofía y Letras.
Historia de España	un año	D. Antonio Galan y Dominguez	Lic.do en Filosofía y Letras y en Derecho.
Retórica y Poética	un año	D. José Vazquez y Ruiz	Lic.do (Licenciado) en Filosofía y Letras.
Historia universal	un año	D. Antonio Galan y Dominguez	Lic.do en Filosofía y Letras y en derecho.
Aritmética y Algebra	un año	D. Benigno García y García	Lic.do en Ciencias.
Francés (1.er curso)	un año	D. Gonzalo Blanco y Carbonay	Lic.do en Ciencias y Farmacia.
Psicología, Lógica y Ética	un año	D. Damian Delgado y Gomez	Dr. en Filosofía y Letras y Lic.do en Derecho.
Geometría y Trigonometría	un año	D. Antonio Esquivias y Perez	Ingeniero.
Francés (2.º curso)	un año.	D. Gonzalo Blanco y Carbonay	Lic.do en Ciencias y en Farmacia.
Física y Química	un año.	D. Benigno García y García	Lic.do en Ciencias
Historia natural y Fisiología Higiene	un año.	D. Antonio Esquivias y Perez	Ingeniero.
Agricultura	un año	D. Francisco Ruiz Vazquez	Lic.do en Ciencias

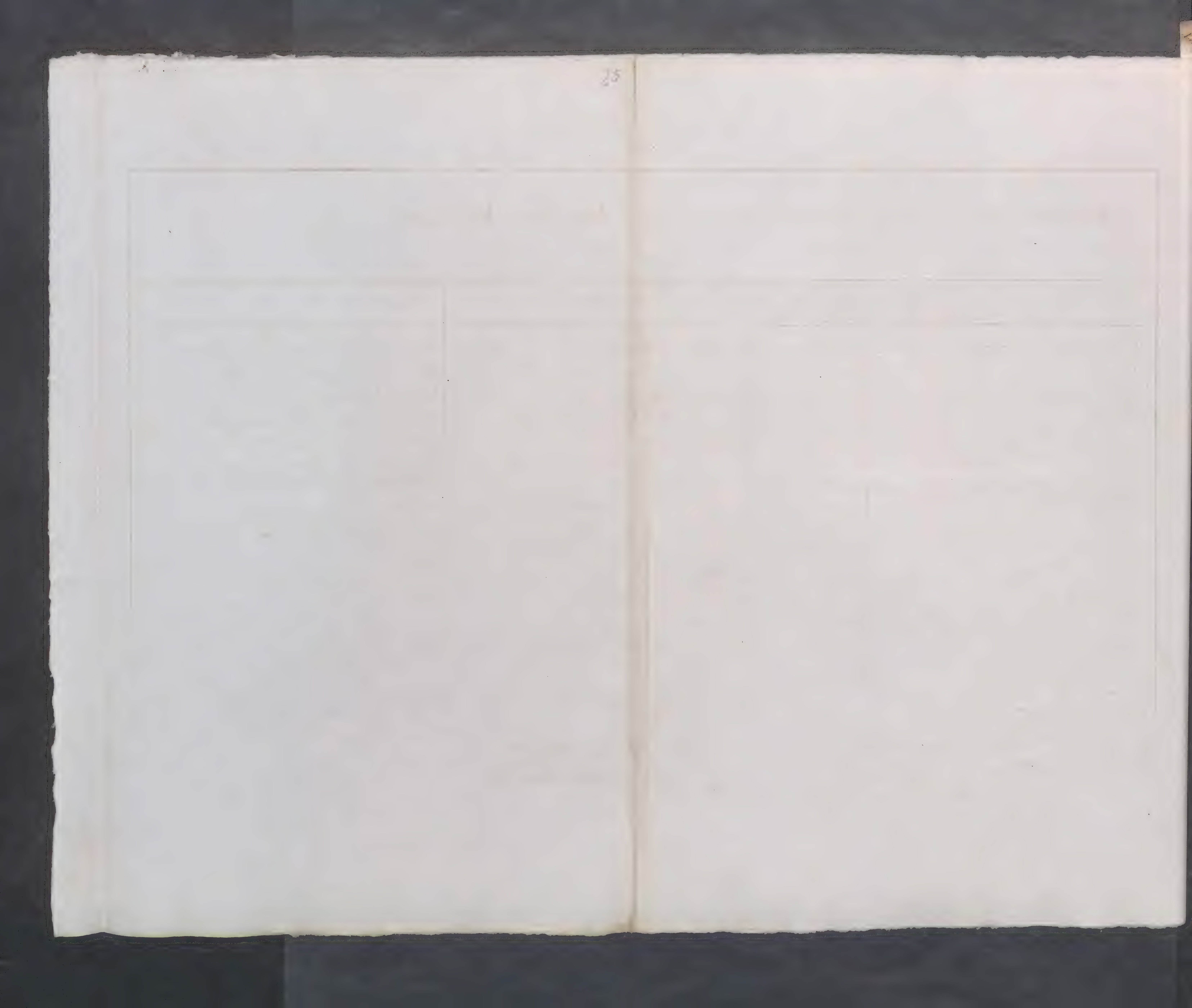
Los Profesores cuyos nombres figuran en este Cuadro son españoles y mayores de 20 años y no están inhabilitados judicial ni académicamente.

Damian Delgado

Sevilla 25 de Setiembre de 1885

El Director,

Dr. Damian Delgado Gomez



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Relación de los títulos presentados en la Secretaría de mi cargo, por D. Damián Delgado Gómez, Director del Colegio libre de 2ª enseñanza, establecido en Sevilla, con el título de "S. Luis Gonzaga".

Nombres.	Títulos	Sus fechas.
Antonio Galán Domínguez	Licenciado en Filosofía y Letras, expedido por el Ministerio de Fomento	14 Octubre 1879
José Vázquez Ruiz	Licenciado en Filosofía y Letras, Ministerio de Fomento	30 Octubre 1877
Damián Delgado Gómez	Doctor en Filosofía y Letras, Claustro de la Universidad de Sevilla	19 Diciembre 1873
Francisco Ruiz Vázquez	Licenciado en Ciencias, Claustro de la respectiva Facultad de la Universidad de Sevilla	30 Mayo 1876
Benigno García García	Licenciado en Ciencias, Ministerio de Fomento	30 Setiembre 1885
Antonio Esquivias Pérez	Ingeniero Jefe de 2ª clase del Cuerpo de Montes, Ministerio de Fomento	14 Julio 1885

Sevilla 24 Octubre 1885.
El Secretario gral.
Diego Pérez Martín

Reglamento

del

Colegio de Primera y Segunda Enseñanza

titulado

San Luis Gonzaga

Situado en Sevilla Catalanes (hoy Albareda) 58.

Dirigido

Por el Doctor D. Damian Delgado Gomez Presbitero

Setiembre de 1885.

...do al f.º 14 ... primitivo

Reg. f.º 63 n.º 6. Ahora interno, unión de Colegio libre de 2.ª enseñanza

Declaracion de Catolico.

El que suscribe (Director empresario del Colegio de 1.ª y 2.ª Enseñanza titulado San Luis Gonzaga situado en Sevilla calle Catalanes hoy Albareda N.º 58 declara – solemnemente que no ha de enseñar ni permitir se enseñe en este Establecimiento otra Religion que la Catolica Apostolica Romana unica verdadera sometiendose por tanto á la inspeccion de la Autoridad Ecca. en lo que concierne á la enseñanza religiosa de conformidad con lo que dispone el Articulo 2.º del Concordato y 295 de la Ley vigente de Instruccion Publica.

Sevilla 25 Setiembre de 1885.

Reglamento

Titulo Primero.

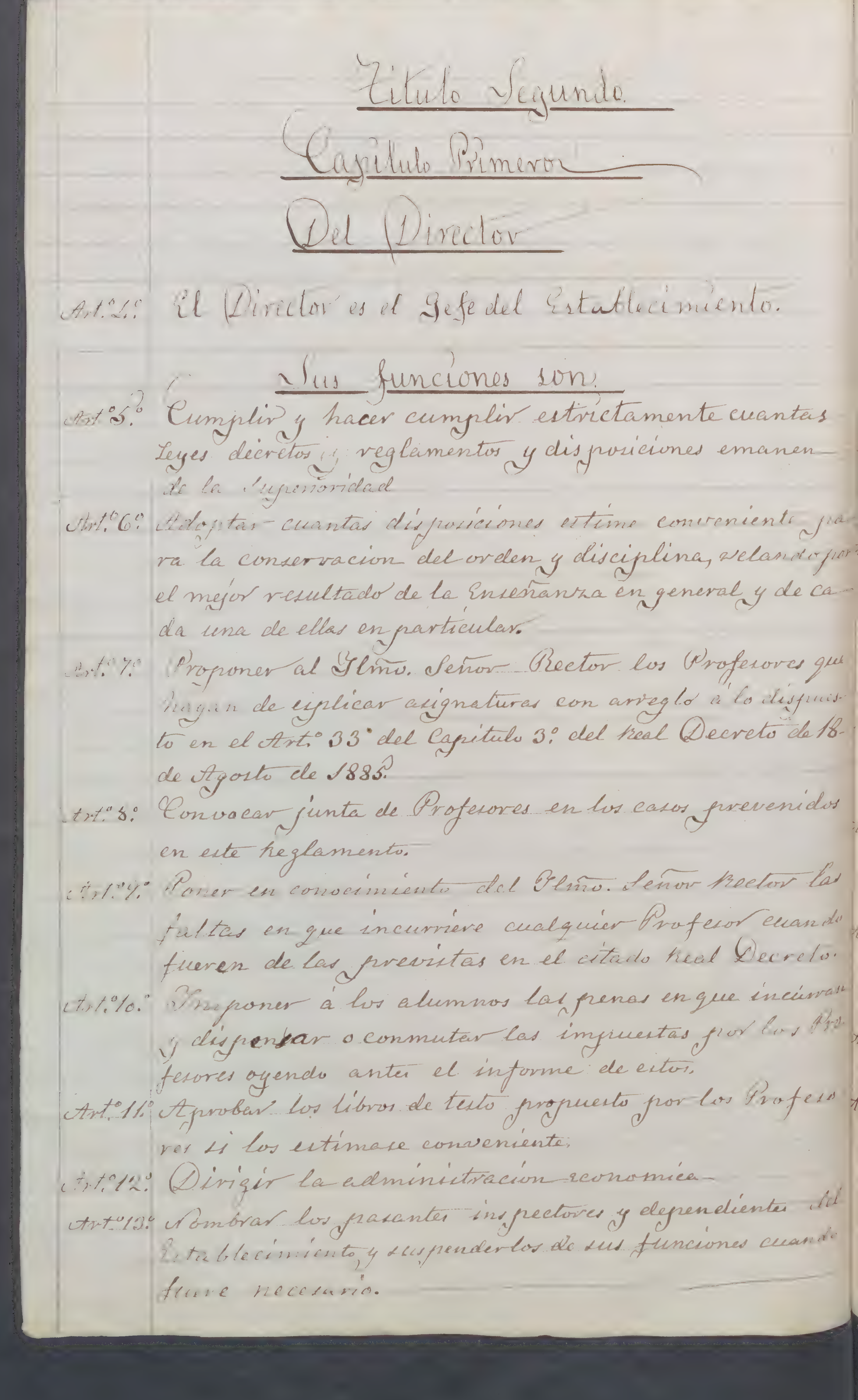
Objeto de este Colegio

Articulo 1.º La mision de este Colegio es preparar convenientemente á los alumnos en las materias que comprende la 1.ª y 2.ª Enseñanza por los libros y metodos de mas reconocida autoridad basada una y otra en los solidos é inconcusos principios de la Moral Cristiana y Catolica.

Art.º 2.º La 1.ª Enseñanza se halla dividida en tres secciones.

La 1.ª de los que adelantados ya en los primeros conocimientos se preparan á pasar á estudios de 2.ª Enseñanza: La 2.ª de los que ocupan un termino medio y la 3.ª seccion de pequeños, de los que empiezan los primeros rudimentos.

Art.º 3.º La 2.ª Enseñanza comprende las asignaturas exigidas por la Ley para aspirar al grado de Bachiller, estudiandose cada una de ellas con la estension que la Ley señala para los centros oficiales.



Titulo Segundo

Capitulo Primero

Del Director

Art.º 4º El Director es el Gefe del Establecimiento.

Sus funciones son:

Art.º 5º Cumplir y hacer cumplir estrictamente cuantas Leyes decretos y reglamentos y disposiciones emanen de la Superioridad

Art.º 6º Adoptar cuantas disposiciones estime conveniente para la conservacion del orden y disciplina, velando por el mejor resultado de la Enseñanza en general y de cada una de ellas en particular.

Art.º 7º Proponer al Ilmo. Señor Rector los Profesores que hayan de esplicar asignaturas con arreglo á lo dispuesto en el Art.º 33º del Capitulo 3º del Real Decreto de 18 de Agosto de 1885.

Art.º 8º Convocar junta de Profesores en los casos prevenidos en este Reglamento.

Art.º 9º Poner en conocimiento del Ilmo. Señor Rector las faltas en que incurriere cualquier Profesor cuando fueren de las previstas en el citado Real Decreto.

Art.º 10º Imponer á los alumnos las penas en que incurran y dispensar o conmutar las impuestas por los Profesores oyendo antes el informe de estos.

Art.º 11º Aprobar los libros de testo propuesto por los Profesores si los estimase conveniente.

Art.º 12º Dirigir la administración economica.

Art.º 13º Nombrar los pasantes inspectores y dependientes del Establecimiento y suspenderlos de sus funciones cuando fuere necesario.

Art.º 14. Presidir las juntas de Profesores y todos los actos literarios publicos ò privados que se celebraren en el Establecimiento.

Capitulo Segundo

De los Profesores

Sus Obligaciones son.

Art.º 15 Respetar las ordenes del Director y auxiliarle en el mantenimiento del orden y disciplina academica.

Art.º 16 Asistir puntualmente à Catedra, asi como à los examenes, ejercicios literarios, juntas y demas actos convocados por la Direccion.

Art.º 17. Cumplir en las clases las obligaciones què se prescriben por las leyes vigentes; bien entendido que la Direccion pondrà en conocimiento de la superioridad las faltas que se cometieren cuando sean de las penadas en el art.º 117. de Real Decreto de 18 de Agosto 1885.

Art.º 18.º Presentar al Inspector à la conclucion de la clase una lista de los alumnos que han faltado à la conferencia ò cometido alguna otra falta para su debida correccion.

Art.º 19. Los Profesores no podràn desobedecer las ordenes de la Direccion en cuanto atane à la disciplina y el orden del Establecimiento.

Art.º 20 El Profesor anotarà diariamente en lista las faltas de asistencia, leccion y orden en que incurrieren los alumnos para los efectos que señala el Art.º ____ de este Reglamento.

Art.º 21.º No podrà imponer mas penas que las consignadas en el art.º

Art.º 22 En enfermedades se sustituiràn unos à otros, siendo de la misma seccion, y al no ser esto posible, la Direcion nombrarà un sustituto à quien pagarà con la mitad del haber del sustituido

Artº 23º Ningun Profesor podrá dar mas de dos clases en el Establecimiento segun lo dispuesto en el Artº del Real Decreto ya citado.

Artº 24º En los ejercicios literarios, examenes, repartición de premios y otros actos análogos usarán trage académico presidiendo dichos actos el que se halle adornado con mayores ó mas títulos académicos y en igualdad de circunstancias el mas antiguo.

Capitulo tercero

Del Secretario.

Sus obligaciones son.

Artº 25º Instruir y estender las consultas y comunicaciones que hubiere necesidad de dirigir á la superioridad.

Artº 26º Hacer los asientos de matriculas, examenes y pruebas de curso de los alumnos.

Llevar los libros en la forma que se prescriba por las disposiciones superiores, y despachar y pedir las acórdadas para la comprobacion de los documentos presentados ó exijidos por los alumnos.

Artº 27. Intervenir los fondos desempeñando el cargo de habilitado del Establecimiento.

Artº 28º Cuidar del Archivo y de la clasificacion y orden de los documentos de su incumbencia.

Artº 29. Expedir previa autorizacion y con arreglo á los documentos que obren en su oficina, las certificaciones que se le exijan por los alumnos ó encargados.

Artº 30. Cobrar de los interesados en concepto de derechos por los documentos relacionados en el artº anterior los mismos derechos que se exijan en los Centros Oficiales.

Artº 31. Tomar acta de los concejos de disciplina y de los acuerdos tomados en las Juntas de Profesores, asi como anotar en el expediente de cada alumno las faltas en que este incurra

propuesta del Profesor respectivo ó del Director en su caso

Capítulo Cuarto.

De los Inspectores.

Art. 32. Los Inspectores son los gefes mas inmediatos de los alumnos y para ellos representan al Director.

Sus Obligaciones son

Art. 33. 1.º Cuidar de la limpieza diaria de cada uno de los alumnos, sin tolerar en modo alguno que se presenten sin la decencia debida.

2.º Hacer que los internos recen en comunidad las oraciones de mañana tarde y noche bajo la inmediata direccion del Director Espiritual.

3.º Vigilar el salon de estudio en las horas señaladas sin permitir que ningun alumno quebrante en lo mas mínimo el órden en perjuicio del aprovechamiento de los demas.

Presidir la mesa á falta del Director. Vigilar los juegos. Acompañar en paseo á los internos.

4.º Hacer una lista diaria en que anotará los alumnos á que se refiere el art.º de este Reglamento, y los que incurriesen en cualquiera otra falta que expresará en la misma deteniéndolos hasta la hora de salida en que dará cuenta al Director, para la aplicacion del condigno castigo, ó anotacion en la lista de clase, ó en el expediente, segun corresponda.

Art. 34. Está autorizado para imponer á los alumnos las penas consignadas como leves en este reglamento dando cuenta de ello al Director.

Art. 35. En caso de que un alumno incurriese en falta grave le arrestará inmediatamente y participará al Director lo ocurrido para que imponga la pena correspondiente.

Capitulo Quinto

De los Auxiliares.

Art. 36 Los auxiliares representan al Profesor á quien auxilian y seguirán en todo las instrucciones que de él reciban respecto al mejor desempeño de la clase.

Capitulo Sexto.

De los Sirvientes

Art. 37. Están obligados á respetar á los Profesores, Inspectores y Auxiliares y obedecer cuantas órdenes de [ellos] reciban siempre que hayan de cumplimentarse [den]tro del Establecimiento.

Art. 38. Les está terminantemente prohibido asociarse á l[os] alumnos, hacerle compras de gugetes ni artículos [de] comer sin autorizacion espresa del Director [ó] Inspector en su caso.

Capitulo Septimo

De los Sueldos.

Art. 39. Los sueldos son contratados previamente en[tre] el Director y Profesores, Auxiliares, Inspectores y dependientes del Establecimiento.

Art. 40. El pago de lo estipulado se hará por mensualidad[es] vencidas firmando al efecto el recibí en el libro corres[pondiente].

Capitulo Octavo.

De la junta de Profesores

Art. 41. La junta de Profesores la constituyen los Señores Pro[fe]sores del Establecimiento bajo la presidenci[a]

del Director

Art.º 42 Se reunirá la junta

1.º Antes de la apertura de curso para señalamiento de libros de texto y formacion del cuadro de la distribucion de tiempo y trabajo que ha de someterse á la aprobacion de la Superioridad.

2.º Cuando la Direccion necesite de su concurso para cualquier asunto facultativo ó de Gobierno y aun de administracion del Establecimiento.

3.º tres veces cada curso para que los Señores Profesores puedan proponer á la Direccion cuantas mejoras crean y deban introducirse en beneficio de la Enseñanza y aun de la disciplina Escolar.

4.º Cuando hubiere que formar consejo de disciplina para castigar á uno ó varios alumnos.

Capitulo Noveno.

De los Concejos de Disciplina

Art.º 43º Las faltas cometidas por los alumnos se dividen en leves y graves.

Art.º 44 Son faltas leves.

1.º El poco esmero en el cumplimiento de los deberes.

2.º La mentira que no envuelve injuria ó calumnia.

3.º Las frases y ademánes groseros dirigidos á iguales ó inferiores.

4.º El causar daño leve á sus compañeros ó inferiores.

5.º El alborotar dentro del Establecimiento.

6.º El faltar á las reglas de buena urbanidad y cortesía dentro y fuera del Establecimiento y otras analogas.

Art.º 45. Son faltas graves

1.ª La reincidencia en las leves.

2.ª La injuria y calumnia.

3.º Las frases y ademánes groseros dirigidos á un Superior

ó á un compañero estando en clase.
4.º El causar daño grave á cualquier individuo.
5.º El promover rebeliones ó actos de indisciplina escolar.
6.º El negarse á cumplir un castigo impuesto.
7.º El alterar el orden en las clases y
8.º Toda palabra ó accion que pueda ofender á la moral y Religion Catolica.

Art.º 46.º Las penas que pueden imponerse á las faltas leves son:
1.º Ponerse de planton en clase no siendo en posicion ridicula ó humillante
2.º Privacion de recreo.
3.º Enviar mala nota á sus padres ó encargados.
4.º Arresto.
5.º Privacion de actuar en certamenes publicos y
6.º Arresto en dia festivo.

Art.º 47. Las penas que se aplicarán en faltas graves son;
1.º Anotacion en lista de una á cuatro faltas de orden
2.º Arresto de mas de tres dias.
3.º Privacion de examen en los ordinarios y
4.º Expulsion.

Art.º 48.º Para la aplicacion de las tres ultimas penas será indispensable la formacion de consejo de disciplina.

Titulo Tercero

De la Enseñanza

Capitulo Primero

De la Enseñanza en general

Vease el titulo primero

Capitulo Segundo

Del Ingreso en el Colegio.

Art. 49. No podrá ingresar en el Establecimiento ningun alumno que haya sido espulsado de un centro oficial ó de Colegio asimilado.

Art. 50. Tampoco podrá ingresar el alumno que proviniendo de Colegio asimilado resulte para el un informe desfavorable dado por el Establecimiento de que procede.

Art. 51. Para ingresar en clase de alumno de 1.ª Enseñanza se necesita.

1.º Haber cumplido cuatro años y no pasar de los catorce
2.º Estar vacunado.
3.º No padecer enfermedad cutanea ó contagiosa.
4.º Entregar en Secretaria un estado en que conste el nombre y apellidos, edad y naturaleza del alumno, Colegio de que procede; nombre y apellidos de los padres y domicilio de los mismos.

Art. 52. Para hacer la matricula en la 2.ª Enseñanza se necesita examinarse de ingreso ó presentar certificado de Estudios autorizado en legal forma.

Art. 53. Los alumnos de Segunda Enseñanza abonarán en Secretaria en todo el mes de Setiembre, ó en el plazo que señale la Superioridad los mismos derechos de matricula é inscripcion que la Ley exije en los Centros Oficiales.

Capitulo Tercero.

De la Segunda Enseñanza

Art. 54. Las clases comienzan el 1.º de Octubre y terminan el dia antes del examen de cada asignatura.

Art. 55. Antes de la apertura de las clases se fijará en el patio del Establecimiento un cuadro donde se señalen las horas de clase libros de texto y nombre de los Profesores que han

de esplicar las asignaturas.

Art. 56. Las clases serán diarias para todas las asignaturas, sin que puedan durar menos de una hora y si mas cuando á juicio del Profesor y Director fuere necesario: las de Francés, Inglés y Aleman serán alternas.

Art. 57. Si en alguna clase llegáren á matricularse tantos alumnos que el número hiciera temer el poco aprovechamiento de la enseñanza, la Direccion dividirá la clase doblando entonces el número de profesores.

Art. 58. El alumno que cometa veinte faltas de asistencia será irremisiblemente excluido de las listas de examinandos en los ordinarios de Junio.

Art. 59. Si las faltas fueren involuntarias serán cuarenta las necesarias á incurrir en la pena anterior.

Art. 60. Dos faltas de leccion se conceptuan como una voluntaria.

Art. 61. El alumno excluido de lista de examen por el artículo anterior podrá no obstante ser admitido á el, si ante el Profesor y Director demuestra su suficiencia quince dias antes de aquel.

Art. 62. Una falta de orden equivale á cuatro voluntarias.

Art. 63. Las listas de clase pasarán á Secretaría el último dia de cada mes con clasificacion diaria hecha en su respectivo lugar por el Profesor de la aplicacion, inteligencia y conducta de cada alumno.

Art. 64. En fin de cada un mes se formará cuadro de honor donde se inscribirán los nombres de los alumnos que lo hayan merecido, á juicio de los Profesores. En este cuadro que estará de manifiesto en el Establecimiento, no podrán figurar mas que la décima parte de los alumnos matriculados en cada una de las asignaturas.

Art. 65. Los Profesores procurarán terminar la esplicacion de sus asignaturas un mes antes por lo menos de la terminacion de curso para que haya lugar al necesario repaso.

Art. 66. Cada catedra estará dotada de los muebles necesarios á la comodidad de Profesores y alumnos y de todo el material

necesario al mejor aprovechamiento de las asignaturas que en ella se espliquen.

Art 67. Solo deja de haber clase los Domingos y dias festivos; los dias de Carnaval de Semana Santa y feria en esta Capital, desde el veinte y cuatro de Diciembre al primero de Enero ambos inclusives los dias de S.S. M.M. Patron del Colegio y Director del mismo.

Art 68 En las vacaciones de Pascua podrá el Director autorizar la salida del Colegio para algun alumno interno antes del dia 21, unicamente á los que sean de fuera de la Capital y solo por los dias que sean precisos para hacer el viage y llegar al lado de su familia, el 23 de Diciembre es el ultimo de clase.

Art 69. El dia del Patron del Colegio se hará fiesta religiosa y los alumnos asistirán á la funcion a Iglesia que en su honor se celebrará.

Titulo Cuarto

De los alumnos.

Sus obligaciones son

Art 70 Respetar dentro y fuera del Colegio á los Profesores y demas Superiores.

Art. 71. Tratar con con cariño á sus compañeros, sin permitirse jamas llamar á nadie por apodos, ni remedar á persona alguna ni excitar la risa en perjuicio de la propia dignidad.

Art. 72 Asistir con puntualidad al Colegio bien vestido perfectamente limpio y aseados manteniendo en el mismo estado de limpieza los objetos de su pertenencia.

Art. 73. No permitirse tocar ni menos maltratar las cosas ú objetos que no sean de su uso ya pertenezcan estos á un compañero ya al Establecimiento: el alumno que asi se condugere una vez probado, incurrirá en una falta de las penadas en el Art.o de este Reglamento.

Estudiar todas las asignaturas en que se hallen matriculados, escepcion hecha de aquellos que por una causa involuntaria no puedan dedicarse á alguna de ellas.

Art.º 74.. Les está severamente prohibido hablar, reir ó jugar en las horas de estudio y menos en el Salon destinado al efecto, que mirarán como un Templo Sagrado donde hay que guardar profundo silencio.
Así mismo les está terminantemente prohibido traer al Colegio juguetes ó cualquiera otros objetos que no sean los escolares prescritos por los Profesores.

Art.º 75 Todos los Sábados recibirán una nota de su aplicacion y conducta que devolverán el lunes con la firma de sus Padres ó encargados para unirla á su espediente respectivo.

Art. 76. Queda prohibido que los alumnos colectivamente se dirijan á los Profesores de palabra ó por escrito.

Titulo Quinto

De los Examenes.

Capitulo Primero.

Art. 77. Los exámenes de prueba de curso serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 78. Los ordinarios comenzarán el once de Junio y los extraordinarios el quince de Setiembre.

Art. 79. Para ser admitido á examen se necesita:
1º Abonar en Secretaría los derechos que la Ley seña-

para los centros oficiales.
2º Estar incluido en lista por los Profesores respectivos.
Art.º 80 Los examenes serán publicos y con oportunidad se anunciará dia hora y sitio en que habrán de efectuarse.
Art.º 81. El tribunal se compondrá del Catedratico de la Asignatura otros dos Licenciados o Doctores de la misma seccion y de las autoridades Academicas que se dignen asistir y que al efecto se habrán invitado.
Art. 82 Cada asignatura será objeto de un examen especial.
Art. 83. El examen se efectuará en la forma siguiente:
1º El presidente llamará á los alumnos por el orden de lista
2º El alumno sacará á la suerte tres numeros correspondientes á tres lecciones del programa á cuyas tres lecciones contestará.
3º. En las asignaturas que se presten á ejercicios practicos se exigirá al alumno la practica correspondiente á la pregunta que ha contestado.
Art. 84. Terminados los examenes de un dia procederá el tribunal á la calificacion de cada uno de los alumnos examinados, con arreglo á la nota particular que cada juez habrá ido formando al terminar el examen de cada alumno prevaleciendo la mayoria cuando entre ella no resulte empate.
Art. 85. Las calificaciones serán: Sobresaliente. Notable, Bueno. Aprobado y Suspenso.
Art. 86. Las calificaciones del Tribunal son irrevocables.
Art. 87. Los examenes extraordinarios se verificarán en la misma forma y con iguales requisitos que los ordinarios á diferencia de que la nota de Suspenso se sustituirá con la de reprobado, y el alumno que la obtenga, indispensablemente ha de cursar de nuevo la asignatura en que la obtuvo.
Art. 88. Serán admitidos á examen en Setiembre:
1º Los no presentados en Junio.
2º Los privados de examen ordinario.
3º Los que obtuvieron nota de suspensos en Junio y
4º Los que deseen mejorar la nota que obtuvieron en examen anterior.

Capitulo Segundo.

De los premios.

Art.º 89. Por cada asignatura habrá dos premios denominados primero y segundo premio

Art. 90. El 1.º consiste en matricula de honor para el curso siguiente y un diploma con medalla de oro.
El 2.º consiste en un diploma con medalla de plata.

Art. 91. Para optar á premio se necesita:
1.º Haber obtenido nota de sobresaliente en la asignatura á cuyo premio se aspira.
2.º No haber incurrido durante el curso en ninguna de las faltas señaladas como graves en este reglamento.

Art.º 92. Las oposiciones á premios se harán en Junio, y se efectuarán á presencia del Claustro de Profesores presidido por el Director y en la forma siguiente:
1.º Cada opositor contestará á las preguntas que por diez minutos le dirija el tribunal y á las que en cinco minutos les dirijan los demas opositores.
2.º Contestará por escrito á una pregunta del programa que se sacará á la suerte en esta forma: Cada opositor sacará á la suerte un numero que depositará en una urna vacia y entre los depositados sacará uno el Presidente.

Art. 93. El escrito se hará en hora y media y se leerá luego por el interesado á presencia del tribunal.

Art. 94. El tribunal por votacion señalará los agraciados, ó declarará desierta la oposicion si ninguno hubiere merecido premio.

Titulo Sesto.

De la Administracion Economica

Capitulo Primero.

De los honorarios

Art. 95. Los alumnos satisfarán por mensualidades adelan-

tadas en plata ú oro los honorarios siguientes.
Los de Primera Enseñanza 10, 12,50, ó 15, pesetas mensuales, segun pertenezcan á la seccion de Pequeños, segunda ó á la preparatoria para pasar á la 2ª Enseñanza.
Los de Segunda Enseñanza 25. pesetas mensuales en los cuatro primeros cursos del Bachillerato y 30. en el ultimo.
Los Internos á mas de los honorarios correspondientes á las clases á que pertenezcan pagarán por manutencion y asistencia 60. pesetas.
Por el lavado y repaso de la ropa 6. pesetas y las asignaturas de adorno como musica gimnasia dibujo &ª. á precios convencionales.

Art. 96. No hay descuento en los meses de examenes y vacaciones de Pascua y Semana Santa considerandose pagadero por entero el mes empezado en asistencia.

Art. 97. Los gastos de matriculas libros de texto derechos de examenes, certificaciones &ª. son de cuenta del alumno.

Capitulo Segundo

De los alumnos internos

Art. 98. El interno traerá al Establecimiento al dia de su admision

1º Una cama de hierro con dos colchones.
2º Tres juegos de ropa para ella.
3º Dos colchas.
4º Una alfombra para los pies de la misma.
5º Dama de noche y caja para los peines.
6º Un palanganero con servicio y espejo.
7º Peine, cepillo de cabeza, boca, ropa y calzado.
8º Seis mudas de ropa blanca.
9º Cuatro servilletas.
10º Cuatro tohallas.
11º Doce pañuelos.
12º Un trage de paseo y dos de casa.

13º Tres blusas ó batines.
14º Sombrero y calzado.
15º Un devocionario.
16º Cubierto y vaso de plata ó metal blanco.

Art 99. Todos los objetos y ropas de la pertenencia de los alumnos vendrán al Establecimiento marcados con tres iniciales.

Art. 100. Los internos no podrán salir del Establecimiento por pretesto alguno sino el primer Domingo de cada mes durmiendo siempre en el Colegio.

Art. 101. No recibirán visitas en horas de clases.

Art. 102. Harán las practicas religiosas dispuestas por la Direccion que son las siguientes:
1º Dar gracias al levantarse y rezar las oraciones de la mañana.
2º Dar gracias despues de la comida.
3º Rezar el Santo Rosario.
4º Rezar al acostarse las oraciones de la noche.
5º Oir Misa todos los dias de precepto.
6º Confesar y comulgar dos o tres veces en cada un trimestre en los dias que se le designe.

Art. 103. No se tolerará por consideracion, ninguna falta o excepcion en las practicas religiosas.

Art. 104. Nunca podrán jugar, pasear o reunirse menos de cuatro alumnos internos, bien entendido que será severamente castigado el grupo que se componga de menos de cuatro.

Art. 105. Está prohibido sin escepcion á los internos de edad tener dinero, ni comestibles; por tanto rehusarán cualquier obsequio que se les ofrezca por sus familias ó amigos.

Art. 106. La Direccion se encarga de atender á las necesidades ó caprichos racionales de los internos cuando para ello esté autorizada por sus padres ó encargados.

Art. 107. La falta cometida contra un inspector será castigada en idéntica forma que si lo hubiere sido contra el Director.

Art. 108. En caso de enfermedad que ocurra á cualquier interno, será asistido por el Médico del Colegio, si otra cosa no determina su familia. En todo caso los gastos que por curacion ó asistencia ocasione la enfermedad serán de cuenta de los padres.

Capítulo Tercero.

De los padres ó encargados.

Art. 109. Los padres ó encargados deberán cuidarse de que los alumnos estén en el Establecimiento á las diez en punto de la mañana y de que no se envíe á buscarlo antes de las cuatro de la tarde. No pierdan de vista 1º que toda escepcion es siempre enojosa y vicia el carácter del niño á quien se dispensa, y 2º que los adelantos de un Colegio dependen tanto del buen método, cuanto de la asiduidad de los Profesores y disposicion de los alumnos.

Art. 110. Cuidarán de que los niños vengan al Establecimiento, no solo bien vestidos y perfectamente aseados, sino provistos de cuantos libros i objetos les estén prevenidos.

Art. 111. Cuidarán así mismo de inspirar á sus hijos gran respeto y cariño hacia sus profesores, pues esto, á mas de redundar en beneficio de su educacion, hará

inútil completamente la aplicacion de castigos en el Establecimiento.

Art. 112. Cuidarán asimismo, de firmar á los alumnos la nota de aplicacion y conducta que llevarán los sábados y que deben devolver lo lunes.

Art. 113. Acudirán á Secretaria con cualquier advertencia que respecto de la educacion de su hijo ó encargado crean conveniente hacer, en la seguridad de que será atendida en cuanto merezca.

Capitulo Cuarto.

Regimen Interior.

Art. 114. A las seis de la mañana se dá la señal para que se levanten los internos.

2º. Proceden estos enseguida á la limpieza de sus ropas é individuos.

3º Rezan las oraciones de la mañana.

4º. Pasan al salon de estudios donde permanecen desde las siete hasta las nueve.

5º. Desde esta hora hasta las nueve y cuarto están de asueto.

6º. Pasan al comedor y almuerzan dos platos fuertes variados y café con mollete y manteca.

7º. A las diez comienzan las clases que para internos y externos duran hasta las cuatro.

8º. A las cuatro es la comida que se compone de sopa, cocido, un principio, ensalada y postres. Todo lo

mas variado posible, entendiendo que los alumnos almuerzan y comen en la mesa del Director.

9.º Despues de comer juegan los internos ó salen á paseo hasta las seis y media.

10.º Desde las seis y media hasta las ocho y media permanecen en el salon de estudio.

11.º Terminado el estudio se reza el Santo Rosario.

12.º Los alumnos que lo deseen pueden pasar al comedor donde se les sirve una ligera cena que se compondrá de un huevo pasado por agua; de un chocolate café ó the con rebanadas de pan frito y postre.

13.º A las nueve y media todos los alumnos han de estar recogidos.

Art. 115. Los externos entrarán en el Establecimiento á las diez en punto para pasar lista y que se verifique en ellos la revista de aseo y limpieza.

Art. 116. Solo por causa muy justificada será permitido á los alumnos externos salir del Establecimiento antes de las cuatro de la tarde.

La distribucion del tiempo en los ejercicios de la Primera Enseñanza es el siguiente.

De 10 á 11. Lectura.

De 11. a 12. Escritura.

De 12 a 12½ Nociones de Geografia é Historia de España con ejercicios en los Mapas

De 12½ á 1. Escritura al dictado de la regla 4ª en adelante y las secciones inferiores en su clase correspondiente.

De 1 a 2 Gramatica, Prosodia y Ortografia Castellana con analisis lexicologico y sintaxico.

De 2 a 3 Aritmetica

De 3 a 3½ Doctrina é Historia Sagrada.

De 3½ a 4 Lectura.

Dos dias en semana ó sean los jueves y sabados dedicarán la ultima hora á Doctrina Cristiana é Historia Sagrada con vistas de las laminas de la misma, Urbanidad y Cortesia ejercicios religiosos para acostarse y levantarse y modo de ayudar á Misa concluyendo con el Santo Rosario.

Nota. Al concluir cada uno de los ejercicios mencionados evacuaran los alumnos sus necesidades, suspendiendo entre tanto sus tareas literarias. Sevilla Setiembre 1885

El Director
Dr. Damian Delgado Gomez

Catálogo del material científico
de
Segunda Enseñanza
del
Colegio de San Luis Gonzaga.

Catálogo del material científico de Segunda Enseñanza del

Colegio de San Luis Gonzaga

Enseñanza de Geografía

1. Esfera armilar.
2.º Globo terrestre con los dos movimientos de rotación y de balanceo.
3.º Esfera celeste de pié de caoba y meridiano de metal en gran tamaño.
4.º Esfera terrestre por el orden del anterior.
5.º Observatorio astronómico por medio de imagenes de T. Laurendeau.
6.º Colección completa de mapas del mayor tamaño por Paluzie.
7.º Otra colección completa por Dufour.
8.º otra idem mas pequeña.
9.º Mapa particular de España para el estudio de las provincias, ciudades, villas, caminos, ferrocarriles &c.
10.º otro idem para el estudio del sistema esferico.
11. Mapa del mundo ilustrado y embellecido segun la proyeccion de Mercator.
12.º Colección completa de planos industriales de todas las provincias de España y el geometrico de la Ciudad de Sevilla.
13.º Coleccion de Mapas para el estudio de la Geografia física con esplicacion de los meteoros.

14.º Gran cuadro físico meteoro y geologico de la tierra y relox cosmografico por Fuster.
15.º otros mapas sueltos de distintas clases.

Historia

1.º Cuadro de la genealogia de los Reyes de España y Portugal con vistas de los primeros monumentos arquitectonicos de España.
2.º Mapa heráldico de todas las provincias de España.
3.º Cromos comprensivos de los hechos y reinados de España en 15 cuadros con 119. laminas.
4.º Coleccion de 95 láminas para el estudio de la historia sagrada en la clase de Religion.

Matemáticas

1.º Cuadro sinóptico del sistema métrico.
2.º Dos ejemplares variados de metal para liquidos desde el medio Centilitro hasta el [illegible]litro.
3.º Un ejemplar madera para áridos desde el medio decilitro hasta el decalitro.
4.º Un ejemplar para pesos.
5.º Caja completa de solidos y principales tipos cristalograficos.

Gabinete de Fisica

Nonius
Pendulo
Modelos de torno cabrestante grua y otros aparatos de

mecanica

Tornillo sin fin.

Martillo de agua

Cilindro subiendo por un plano inclinado.

Balanzas

Areometro de Nicholson

Alcohometro centesimal de Gay Lussac.

Endosmometro

Vejiga para demostrar la espansibilidad de los gases.

Rompe vejigas.

Hemisferio de Magdebourg.

Barometro de sifon

Tubo de Mariotte.

Maquina neumatica con sus accesorios.

Sifon.

Fuente de Heron.

Idem intermitente

Manometro de aire comprimido.

Placas vibrantes.

Bocina

Diapason

Sirena.

Lentes.

Microscopio.

Espejos concavos

Idem convexos

Telescopio terrestre y celeste.

Linterna magica
Anillo de Gravesande
Termometro
Pirometro
Higrometro de cabello
Pendulo electrico.
Electróforo
Maquina electrica
Botella de Leyde
Pistolete de Volta
Pila de Bunsen
Dos pilas de bicromato de potasa.
Imanes artificiales
Brújula
Electro iman.
Carrete Rum Korff.
Voltámetro
Maquina de Watt.
Motor electrico.
Maquina Gramme
Telégrafo
Teléfono
Fonógrafo
Barricopo.
Cubas de Geissler.
Kaleidoscopios
Termometro maximo.

termometro mínimo.

Lampara Edison

Diabolica.

Alambique pequeño.

Cornetín acustico.

Bomba aspirante é impelente.

Prisma para la descomposicion de la luz.

Camara oscura.

Gabinete de Quimica.

Varias retortas de cristal tubuladas y sin tubular

Varios matraces de cristal tubulados y sin tubular

Idem crisoles

Una escalereta tubos de ensayos y varios sueltos.

Lampara de alcohol.

Soplete.

Tubos rectos con embudos y sin ellos.

Varios frascos Voolf. y sin tubulados.

Varias capsulas de cristal y porcelana.

Varios morteros de cristal pasta y marmol.

Tubos de seguridad varias formas

Campanas graduadas y probetas para gases.

Tubos de conducion.

Embudos de cristal.

Un alambique con baño Maria.

Juego completo de 8 vasos de precipitados.

Una caja de reactivos con 24 botes.

Un baño hidroneumatico.
Frasco para esperiencia del oxigeno.
Una prensa de hierro.
Diversos areometros pesa-sales y lejias.
Baño de arena.
Diversos hornillos de hierro y arcilla
Un estante compuesto de frascos de cristal con las siguientes sustancias.
1.º Peroxido manganico.
2.º Oxido Mercurio.
3.º Virutas de cobre puro.
4. Cilindros de potasa caustica por el alcohol
5.º Agua de cal.
6.º Oxido magnesico.
7.º Litargirio.
8. Massicot.
9.º Oxido de zinc
10. Carbonato calcico.
11.º Idem potasico.
12. Idem sodico.
13.º Idem magnesico.
14.º Carbonato sesqui ferrico.
15.º Biborato sodico.
16.º Clorato potasico.
17.º Cromato potasico amarillo.
18.º Bicromato potasico.
19.º Sulfato ferroso.
20.º Sulfato aluminico potasico.

21º Sulfato zincico.
22º Sulfato cuprico.
23º Solucion de cloro en agua.
24º Mercurio.
25º Fosforo.
26º Hierro limaduras
27º Azufre fundido cilindros.
28º Azufre sublimado y lavado
29º Iodo
30. Bromo
31. Zinc.
32. Agua destilada.
33. Acido sulfurico.
34. Acido nitrico.
35. Agua regia.
36. Disolucion acido clorhidrico.
37. Idem id. sulfido hidrico.
38. Quinti sulfuro potasico.
39. Cloruro sodico.
40. Cloruro Barico.
41. Idem Ferrico.
42. Idem Mercurio sublimado.
43. Bromuro potasico.
44. Ioduro potasico.
45. Nitrato potasico.
46º Nitrato argentico cristalizado.
47. Hipoclorito calcico.
48. Fosfato calcico neutro.

49. Permanganato potassico.
50. Sulfhidrato calcico.
51. Cianuro potassico.
52 Tartrato acido potassico.
53. Amoniaco.
Ademas dos cuadros con la tabla de equivalentes quimico representando uno, oxigeno = 100 y el otro hidrogeno = 1 y varios enseres para las manipulaciones necesarias.

Gabinete de Historia Natural.

Mamiferos

Una caja conteniendo un esqueleto humano.
Zorra.
Erizo.
Conejo de Indias
Ardilla
Murciélago En cromos
Liebre
Puerco espin.
Gato montes.
Caballo
Asno.
Elefante
Hipopotamo
Canguro y Semivulpeja
Rinoceronte
Castor.

Cerdo

Jabalí

Lobo y Zorra

Perro

Oso.

Leon

Gato.

Hiena

Tigre.

Mono.

Tejón.

Nutria.

Foca.

Carnero.

Vaca.

Camello.

Cabra.

Ciervo.

Reginfero.

Gamuza

Girafa

Ballena.

Colección de nueve mamíferos y roedores.

Perezoso y Ardilla.

Ornitórinco, zarigueya y Kanguro,

Aves

Buitre.

Flamenco.
Cigueña.
Cuervo
Avutarda.
Aguila Real.
Pato.
Codorniz.
Cernicalo.
Ave-fria.
Verdon.
Gorrion.
Paloma torcaz
Paloma de mar.
Garza.
Garza real.
Dos aves de rapiña.
Pinzon
Gaviota.

En Cromos

Butio.
Golondrina y gorrion.
Pajaro mosca.
Papa gallo
Pavo real.
Pavo y Pava
Avestruz.

Cisne y Garza.

Flanco Pelicano

Oca y ganzo.

Gallo y Gallina

Grupo de cinco ejemplares.

Grupo de once ejemplares.

Grupo de catorce ejemplares

Grupo de seis ejemplares.

Esqueleto del gallo y huevos desde los primeros dias de su incubacion hasta la salida del pollo.

Reptiles

Tortuga.

Grupo de la rana desde su primer estado hasta el ultimo: Vibora y Lagartija.

Grupo de camaleon, culebra seis ranas variadas.

Salamandra.

Lagarto.

Peces

Denton.

Pescadilla

Pez Róbalo

Barbo.

Lisa.

Sábalo

Lenguado

Sollo

Grupo de anguila y carpa.

Moluscos

Grupo de ostra, almeja, y [illegible].

Grupo de cinco ejemplares

Articulados

Grupo de Araña Escorpion.

Grupo de Langosta Saguijuela y Lombriz.

Grupo de diez y nueve ejemplares de infusorios y sistolidos.

Grupo de ocho ejemplares de carniceros y roedores.

Grupo de cinco ejemplares de moluscos y radiados.

Grupo de dos ejemplares Filoxera, y Dorifera.

Grupo de gusano de seda abeja y libelula

Grupo de veinte y seis ejemplares de insectos lepidopteros, coleopteros dipteros ortopteros, chupadores neuropteros y parasitos.

Grupo de la cria de miel y la cera.

Grupo de veinte y dos ejemplares de Lepidopteros y coleopteros.

Mineralogía

Una caja conteniendo los principales tipos cristalograficos y sus derivaciones.

Una caja conteniendo los principales reactivos quimicos.

un soplete, un martillo y varios crisoles,

una coleccion completa de minerales con-

los ejemplares indispensables para la enseñan-
za de esta parte de las ciencias naturales.

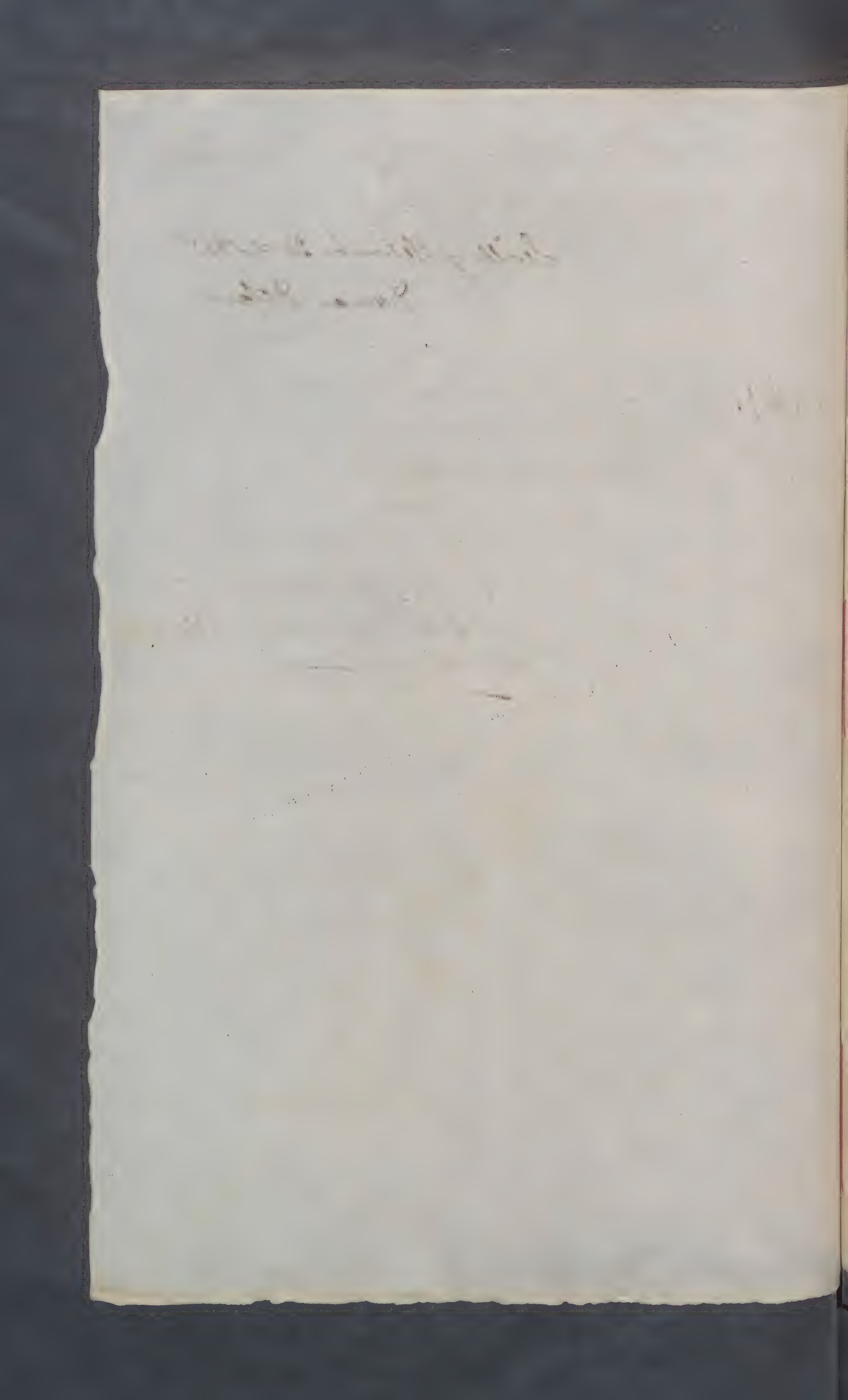
Sevilla y Setiembre 24 de 1885

Damian Delgado
Gomez

(Nota) Algunos aparatos de Física de los que figuran en este catálogo están pedidos á una casa estranjera y se esperan en breve.

Damian Delgado
Gomez

Reg. fª 149 nº 8 libro interior, sección de Colegios asimilados de 2ª enseñanza



Nº 8.

N. 4.024.234

12ª CLASE. AÑO 1885

75 C. DE PESETA

Sor Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido.

D. Damian Delgado Gomez Proveedor de esta Ciudad con cedula personal, a V. dice que es dueño en pleno dominio de la finca siguiente, Una casa en esta Ciudad en la Calle Catalanes, hoy Albareda nº 20 antiguo, 24 moderno y 58 novisimo con una cuarta parte de paja de agua, que linda por la derecha de su entrada con la del numero 56, por la izquierda con otra numº 60 y por la espalda con la casa Parador llamado de Jesus Maria y conviniendole hacerlo asi constar:

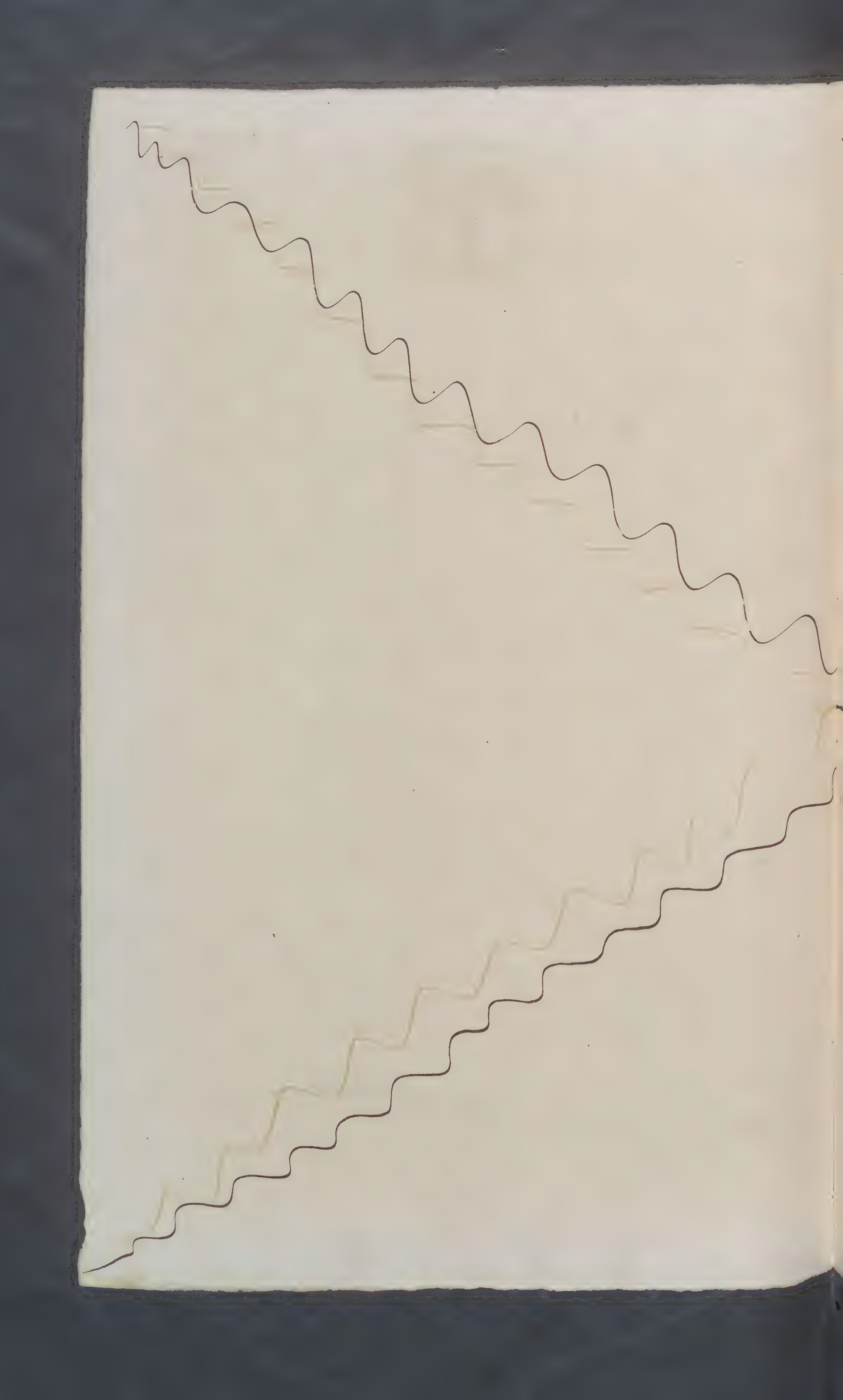
Suplica á V. se sirva de expedir certificacion en relacion bastante á acreditar que el inmueble deslindado se halla inscrito á mi nombre por la inscripcion 4ª finca 1285, tomo 270, folio 215.

Sevilla y Setiembre 14 de 1885.

Damian Delgado

Gomez

Presentada á las doce de este dia — Sevilla 15 de Setiembre 1885





Don Federico Rodriguez Fajardo,

N. 0.885.463

11ª CLASE. AÑO 1885

UNA PESETA

Reg. fº 149 - nº 10 libro interino [illegible] de Colegios asimilados de 2ª enseñanza.

Jefe Superior de Administracion Civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos tercero, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Registrador de la Propiedad de esta Capital y sus partidos =

Certifico: Que en vista de la solicitud que precede he examinado el Registro de mi cargo, y del mismo resulta: Que la casa en la calle Catalanes, número cincuenta y ocho novísimo, está inscrita por título de compra, á nombre del Presbítero Don Damian Delgado y Gómez, segun la inscripcion cuarta, finca número mil doscientos ochenta y cinco, tomo doscientos setenta, folio doscientos quince vuelto = Y para que conste espido la presente en Sevilla á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. = Honorarios una peseta y cincuenta [illegible] nº 14 [illegible]

[illegible signature]



D. Emilio Bormas y Fernandez Licenciado en Medicina y Cirugia y del cuerpo de Beneficencia Municipal de esta Ciudad, domiciliado en la calle Otumba N.º 20.

Certifico

Que en el dia 29 del actual y á instancia de D. Damian Delgado Gomez Presbitero he inspeccionado el local destinado á Establecimiento Libre de Enseñanza sito en la calle Catalanes (hoy Alvareda) n.º 58 para informar con arreglo á la disposicion tercera del Art.º 11 de R. D. de 18 de Agosto de 1885 si reune condiciones higienicas para un Establecimiento de su clase:

Del atento examen que con el expresado objeto practicó el que suscribe resulta lo siguiente

1.º Que al expresado local da acceso un espacioso vestibulo de 5 metros de ancho con luces y ventilacion completas á la calle y primer patio que contiene cuatro extensos corredores y una fuente agua potable y mide 103 metros superficiales: a su derecha se halla el local destinado a

Secretaria de forma rectangular, superficie 20 metros cuadrados y 40 decimetros altura 3 metros y 40 centimetros capacidad 69 metros y 44 decimetros, tiene dos grandes huecos de ventanas de luces y ventilacion al patio ya referido que miden cada uno 3 metros superficiales.

2º Que las salas que se desean utilizar para clases son las que a continuacion se expresan

Planta baja.

Primera clase= Una sala marcada con el n.º 1 que se halla sobre la derecha entrando de forma rectangular con una superficie de 17 metros 68 decimetros una altura de 3 metros 40 decimetros y una capacidad o volumen de 60 metros con 11 decimetros y un hueco con vistas o luces a la calle que mide [illegible] metros superficiales puede contener 15 alumnos. Por el expresado Patio se llega a una galeria por la que se da acceso á otra sala señalada con el n.º 2 o sea

Segunda clase= es de forma rectangular mide una superficie de 19 metros 50 decimetros su altura 4 metros y su capacidad de 78 metros y esta provista de dos ventanas de luces y ventilacion que dan a dos patios respectivamente y 3 metros 47 decimetros de superficie cada una: pueden dar en ella clase 19 alumnos y hasta 23 atendiendo á sus buenas condiciones de ventilacion. Continuando la expresada galeria se encuentra un 2º patio con tres corredores y otra fuente de agua potable y mide una extension superficial de 49 metros 72 decimetros, por ellos se da paso a la

Tercera clase= que es una sala marcada con el n.º 3 de forma rectangular con una superficie de 13 metros 68 decimetros altura de 4 metros 30 centimetros y capacidad o volumen de 67 metros 42 decimetros comunicandose por un hueco de 3

metros cuadrados 97 decimetros con un salon cu-
ra a un jardin y a otra clase pudiendo contener
17 alumnos. Por el mismo patio da acceso a la

Clase cuarta = o sea la sala señalada con el nº
4 es rectangular, ocupa una superficie de 18 metros
y 20 decimetros su altura de 4 metros 30 centime-
tros resultando una capacidad o volumen de 78
metros con 52 decimetros tiene dos ventanas de
luces y ventilacion midiendo la una dos me-
tros 97 decimetros y la otra 2 metros con 54;
puede admitir 20 alumnos y teniendo en cuenta
su ventilacion hasta 24. Por el mismo Patio
y una de sus galerias se pasa a otra sala des-
tinada a

Laboratorio Quimico de forma rectangular
superficie 22 metros 80 decimetros altura 4 metros
y capacidad o volumen 91 metro con 20 decime-
tros, el cual se halla perfectamente ventilado por
un patinillo de luces.

A continuacion y sobre la izquierda se tiene
un transito y a su terminacion la entrada a la

Quinta sala destinada a Salon de Estudio
de forma rectangular el cual ocupa con inclusion
de un patio cerrado de cristales una superficie de
42 metros, su altura hasta enrasar soleras mide
4 metros 30 centimetros y por lo tanto una capaci-
dad de 180 metros con 66 decimetros que con el que
ocupa el ojo del patio desde la altura de primeras
dispuestas hacen un volumen total de 232 metros
con 80 decimetros, se haya perfectamente ventilado
por medio de dos compuertas en la montera de
cristales: da cabida a 58 alumnos y en considera-

cion a las condiciones higienicas especiales de la [...]
no ocupa puede ampliarse hasta 65. Por el
Primer Patio se da entrada á la

Sexta clase — señalada con el n.º 6 con destin[o]
a la clase de 1.ª Enseñanza formada por dos re[c]
tangulos unidos por sus bases, miden una su
perficie de 65 metros 80 decimetros, su altura
desde de 4 metros con 70 centimetros y su
capacidad arroja un volumen de 309 metro[s]
con 26 decimetros esta provista de tres hueco[s]
cerrados de cristales con ventiladores que d[an]
á un jardin los cuales miden cada un[o]
cinco metros 25 decimetros superficiales y otro[s]
tres huecos de puertas cerradas asi mismo
de cristales midiendo 6 metros 36 decimetr[os]
cada uno, da cabida a un numero de 1[...]
a 80 alumnos con mucha mas razon si se
tiene en cuenta que en ella se esta renova[n]
do continuamente el aire y se halla en c[o]
municacion por un cierro de cristales con
otra clase que da a uno de los patios, El
jardin de que se viene haciendo merito mid[e]
una superficie de 50 metros cuadrados y
por el se pasa a la

Septima clase destinada á Seminario de
forma rectangular su superficie de 22 me
tros cuadrados su altura (3 metros 50 centime
tro y una capacidad de 77 metros cubicos ve[n]
tilada por tres huecos de ventana que mid[en]
cada uno un metro superficial (contiene
una puerta de salida y fachada a la ca[...]

del Horno n.º 6 accesorio.

Planta Alta.

La planta alta se encuentra destinada á dormitorio comedor y cocina y se halla distribuida en la forma siguiente, Hay cuatro corredores con cierros de cristales al patio y a su continuacion

1.º Un dormitorio con un balcon y una ventana ambos cerrados de cristales con una superficie de 4 metros 47 decimetros y otra ventana á uno de los corredores que mide 3 metros y 25 decimetros ocupa una superficie de 59 metros cuadrados su altura 4 metros 40 centimetros y ocupa un volumen de 259 metros con 60 decimetros pudiendo contener de 9 a 10 camas. Sobre la derecha entrando por la escalera se tiene

2.º Otro dormitorio de forma rectangular que mide 20 metros cuadrados 40 decimetros su altura lo es de 4 metros 40 centimetros y es por fin el volumen de 105 metros 60 decimetros, con su ventana al corredor de 4 metros 80 decimetros, da cabida a 3 camas. A su continuacion sigue

3.º Otro dormitorio de forma rectangular mide una superficie de 30 metros 40 decimetros; con una altura de 4 metros 40 centimetros y un volumen de 133 metros con 76 decimetros cubicos; recibe luces por una ventana que mide 40 decimetros cuadrados y dos balcones que dan a los patios expresados que miden cada uno 3 metros 90 decimetros y puede contener 5 camas. Seguidamente se halla

4.º Otro dormitorio que ocupa una superficie de 73 metros, con 80 decimetros, su altura es de 4 metros 40 centimetros y su capacidad tiene un volumen de 324 metros 72 decimetros con un balcon y una

bentana cerrada de cristales, con ventiladores que miden respectivamente 4 metros con 25 decimetros y 2 metros 8 decimetros, puede admitir de 10 a 11 camas: A su continuacion se encuentra el

5.º Dormitorio del Inspector dispuesto de tal manera que desde ell mismo puede vigilar a los alumnos; que tiene una superficie de 20 metros 40 decimetros; de altura 3 metros y 61 metros y 20 decimetros cubicos y recibe luces y es ventilado por dos ventanas que dan al jardin y que miden cada uno 80 decimetros cuadrados; A continuacion de los anteriores se halla

6.º Otro dormitorio que mide 44 metros superficiales y 4 metros 40 centí.º de altura y un volumen de 193 metros con 60 decimetros: recibe luces por un balcon que da al segundo patio que mide 4 mt.º y 50 demt.º y una ventana que da al espresado jardin de 64 decimetros superficiales. Puede contener de 6 a 7 camas. Por los corredores del primer Patio se pasa a una galeria con luces al 2.º Patio que mide 14 mt.º y 25 decim. superficiales 4 metros y 40 centi.º de altura y un volumen de 62 mt.º con 70 decimt.º al final de dicha galeria se halla un local destinado a comedor el cual recibe luces del 2.º Patio por un cierro de cristales con ventiladores que 14 mt. 60 decimt.º su planta es regular mide 30 mt. superficiales, 4 mt.º 40 centi.º de altura y 132 metros de capacidad;

A continuacion del comedor se encuen

tra una cocina y un corredor de transito por el que se llega á

1º Otra Sala dispuesta para estudio clase ó dormitorio, que mide 33 mts. superficiales con 28 decímetros, 4 metros 40 centímetros de altura y 146 metros 43 decimetros de capacidad y se halla ventilada por dos ventanas que miden cada una 6 metros con 12 decmts.

Por una escalera de fabrica a su derecha se llega á un transito por el que se pasa á una sala completamente aislada destinada a enfermería que mide una superficie de 33 metros 28 decímetros una altura de 4 metros 40 centimentos y un volumen 146 metros con 46 decimetros hallandose provista de dos ventana a uno de los patios que miden respectivamente 5 metros 60 cent.

A la mano opuesta de dicha enfermería se extienden dos dormitorios, uno a continuación de otro de miden cada uno 18 metros superficiales con 59 decímetros, una altura de 4 metros 18 cent. y un volumen 79 metros 55 decímetros y recibe luces por un balcon y una ventana á los patios espresados que miden una superficie de dos metros 76 decímetros; pueden contener de 5 á 6 camas

En uno de los corredores primeramente relacionada se encuentra emplazada una escalera de caja que conduce al departamento de la servidumbre lavaderos azoteas con miras.

3º Que por distancia de local de las clases su ventilacion y las circunstancia de ser varios bien distribuidos los retretes y urinarios reunen las debidas condiciones higienicas para la

asistencia escolar que se destina el Establecimiento
4º Que ni en el Colegio ni en sus inmediaciones existen establecimientos insalubres ni mercados ni hospitales ni fabricas y si solo se halla rodeado de casas moradas habitadas por familias acomodadas.
5º Que de la descripcion hecha se desprende que el edificio se halla destinado unica y esclusivamente a la Enseñanza sin habitar en el otra persona que el Jefe y su familia.
De lo espuesto deducimos
1º Que el local indicado reune condiciones higienicas para Establecimiento libre de enseñanza tanto por lo que queda relacionado cuanto por lo que todas las clases de la planta baja se halla entarimadas, dotado ademas de cuarto de baños y aseo.
2º Que en su sala de clase y estudio puede admitirse, dada su capacidad, ventilacion y demas requisitos la asistencia escolar correspondiente.
Sevilla 29 de Setiembre de 1885 =
Emilio Romero = Es copia

El Director
Dr Damian Delgado
Gomez

Reg pº 147 nº 9 libro incorporacion de Colegios asimilados de 2ª enseñanza

Presentado en 25 de Set.e N.º 24

N.º 7

12ª CLASE. AÑO 1885

1 C. DE PESETA

N. 4.025.452

Reg. f.º 149 n.º 1.º libro interino inscrip. de Colegios asimilados de 2.ª enseñanza.

Ilustrísimo Señor Rector de esta Universidad Literaria

Don Damian Delgado y Gomez Pbro, natural de Encinasola, Provincia de Huelva, vecino de esta ciudad, D.r en la Facultad de Filosofía y Letras, Licenciado en Derecho Civil y canónico y director del Colegio de San Luis Gonzaga, con cédula personal, que exhibo, habitante en la calle Albareda nº 58, local del colegio, a V.S.I. con el debido respeto expone: Que deseando asimilar dicho colegio en el ramo de Segunda Enseñanza con los Centros Oficiales

Suplica a V.S.I. se digne examinar los documentos que acompañan á esta exposicion, informar favorablemente acerca de ellos y proveer lo que

Sevilla 3 de Noviembre del 1885. Elévese el adjunto expediente á la Dirección gral, informando que el Rectorado cree q.e se justifican en el todos los requisitos exigidos por el R. D. del 8 de Agosto último, si bien juzgando insuficiente el material de enseñanza.

Santos de Castro

Corresponda con arreglo al Real Decreto sobre enseñanza de diez y ocho de Agosto ultimo: Gracia que espera de la notoria bondad y justificacion de V.S.I. cuya vida g. D. m. a.= Sevilla veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco

Damian Delgado Gomez

Otrosi digo: Que en cumplimiento de lo que dispone el Articulo 3º del reglamento para la ejecucion del Real Decreto de 18 del pasado el Establecimiento libre de Enseñanza que se propone asimilar en el ramo de la 2ª Enseñanza con los Centros Oficiales es el denominado de San Luis Gonzaga, establecido en la calle Albareda nº 98; que lo ha sometido á la Inspeccion del Diocesano, como aparece de las testimoniales que se acompañan: que los socios fia

dores lo son los tres Dn Calixto Paz y Dominguez, Dn José Angel y Angel y Dn Juan Franco de Pro, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, en las calles Reyes Catolicos 19, San Pablo 49 y Sierpes 28 respectivamente, quienes a su vez exhiben sus cedulas de vecindad y firman, así como el encargado de la direccion y empresario es el exponente que vive y reside en el mismo edificio q/ ocupa el Establecimiento.

Por todo lo cual

Espera de V.S.I. se sirva de haber por hechas estas manifestaciones a los efectos del citado articulo - Sevilla veinte cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno

Damian Delgado

José A. y Angel

Calixto Paz y Dominguez

Juan Franco

O. S. Ministro de Fomento.

Cumpliendo lo prevenido en el Real decreto de 18 de Agosto último y en el Reglamento para su ejecución, tengo la honra de elevar a manos de V. E. el expediente formado por D. Domingo Delgado Gomez, con objeto de asimilar el Colegio libre de 2ª enseñanza, que dirige en Sevilla, con el titulo de "San Luis Gonzaga".

Justificandose, por los documentos que forman dicho expediente, los requisitos exigidos por las citadas disposiciones, ~~vigentes~~, cree el Rectorado que puede declararse la asimilacion que se solicita, si bien juzga insuficiente el material de enseñanza de este Colegio.

Sevilla 7 Nov. 1875
C. S.

COLEGIO DE S. LUIS GONZAGA DIRIGIDO POR EL Dr. DAMIAN DELGADO Y G. * SEVILLA. *

Sevilla 10 de Nov.e de 1885.
A los antecedentes de este Colegio, p.a los efectos prevenidos.

Santos de Castro

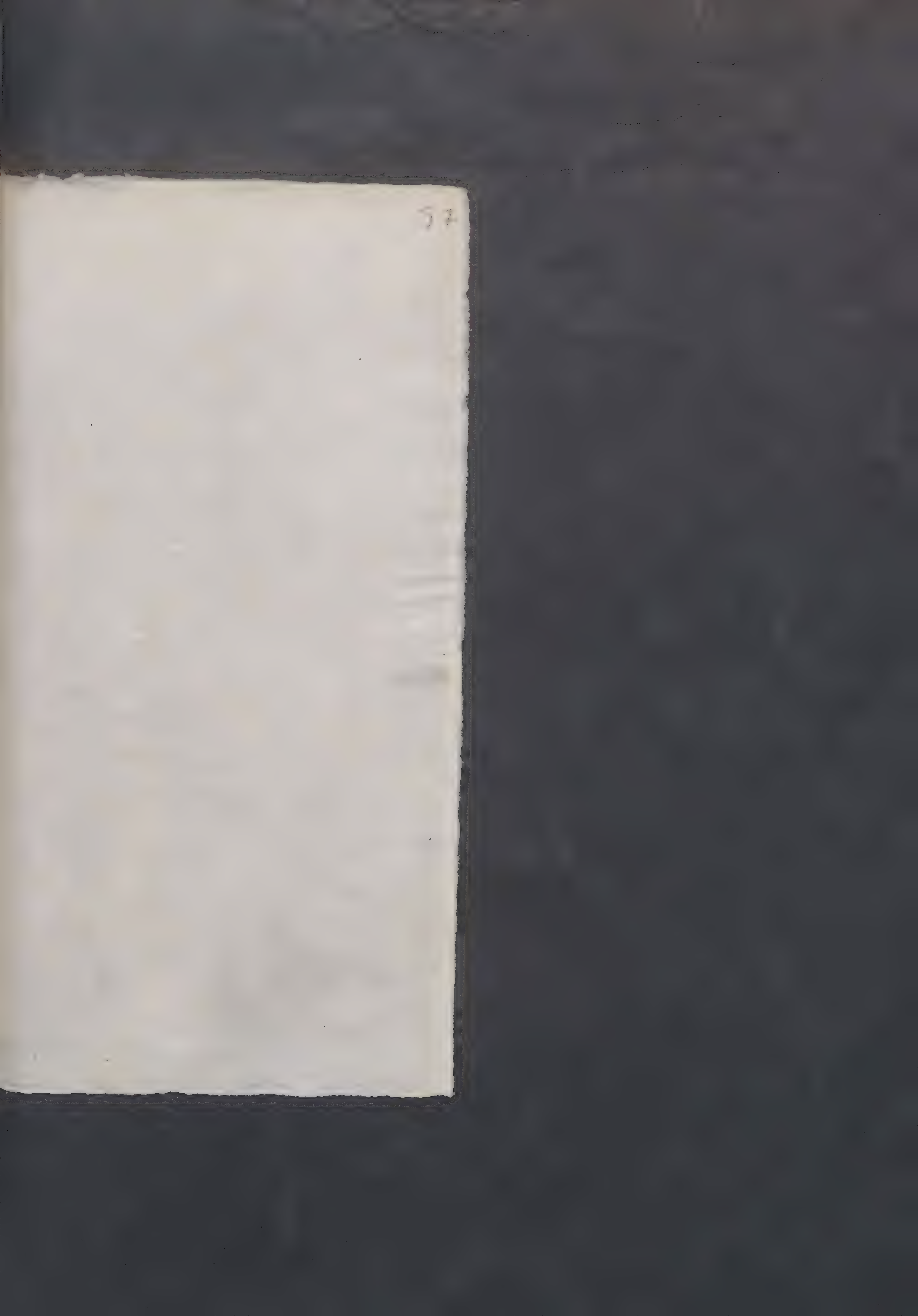
Reg. f.° 28.

En cumplimiento de lo que dispone el art.° 33 del Real Decreto de 18 de Agosto ultimo, tengo el honor de pasar á manos de V.S. Ilma. la lista de los alumnos matriculados en este Colegio en el presente curso académico, con espresion de sus nombres y apellidos y asignaturas en que lo han verificado.

Lo que participo á V.S. Ilma. á los efectos legales.
Dios guarde á V.S. Ilma. muchos años. Sevilla 1.° de Noviembre de 1885.

Damian Delgado
Gomez

Ilmo. Sor. Rector de esta Universidad Literaria



COLEGIO DE Sn. LUIS GONZAGA.

CURSO DE 1885 A 1886.

Apellidos.	Nombres.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Edad	Asignaturas.
Ayala Llamas	José Joaquin	Sevilla	id.	13	Segundo curso de Matemáticas Segundo curso de Francés Psicologia Lógica y Etica.
Alvarez Garcia	José	Sevilla	id.	11	Primer curso de Latin y Cº. Geografia.
Bellon Jimenez	Juan	Viso del Alcor	Sevilla	12	Segundo curso de Latin y Cº. Historia de España.
Borbolla Gely	José	Sevilla	id.	13	Segundo curso de Matemáticas Segundo curso de Francés Psicologia Lógica y Etica
Barquin Garcia	Joaquin	Sevilla	id.	9	Primer curso de Latin y Cº. Geografia.
Benito Piñol	Manuel	Habana	id.	12	Primer curso de Latin y Cº. Geografia.
Bonilla Hernandez	Juan M.	Sevilla	id.	13	Segundo curso de Latin y Cº. Historia de España.
Bonilla Hernandez	Cristobal	Sevilla	id.	11	Geografia Segundo curso de Francés
Corbellini Frigerio	Cayetano	Sevilla	id.	13	Segundo curso de Matemáticas Segundo curso de Francés Psicologia Lógica y Etica
Conradi Ochoa	Eduardo	Sevilla	id.	13	Física y Química Historia Natural con Higiene Agricultura
Conradi Ochoa	José	Sevilla	id.	11	Segundo curso de Latin y Cº. Historia de España.
Campos Palacios	José	Sevilla	id.	13	Física y Química Historia Natural con Higiene Agricultura
Carriedo Perez	José	Sevilla	id.	13	Segundo curso de Francés.

Numero de Orden.	Apellidos	Nombres.	Naturaleza Pueblo.	Naturaleza Provincia	Edad	Asignaturas.
14	Cuba Alberni	Felipe	Sevilla	id.	9	Primer curso de Latin y C.º Geografia.
15	Delgado Fernandez	Miguel	Sevilla	id.	10	Primer curso de Latin y C.º Geografia
16	Delgado Martinez	Aureliano	Granada	id.	13	Segundo curso de Matematicas Segundo curso de Frances Psicologia Logica y Etica
17	Diaz Torres	Manuel	Sevilla	id.	11.	Primer curso de Matematicas Segundo curso de Francés
18	Duran Martinez	Pedro	Oliva de Jerez	Badajoz	13	Primer curso de Matematicas Segundo curso de Francés
19	Diez de la Cortina	Joaquin	Marchena	Sevilla	14	Primer curso de Latin y C.º Geografia
20.	Gonzalez Navarro	Antonio	Moron	Sevilla	15.	Fisica y Quimica Historia Natural Fisiologia é Higiene Agricultura
21	Garcia de Vinuesa Reyna	Modesto	Sevilla.	id.	11	Segundo curso de Latin y C.º Historia de España
22	Gonzalez Espada Cabello	Antonio	Madrid	id.	9	Primer curso de Latin y C.º Geografia
23	Gragera de Leon	Pedro	Usagre	Badajoz	11.	Primer curso de Latin y C.º Geografia
24	Gonzalez Macias	Francisco	Cadiz	id.	12	Primer curso de Latin y C.º Geografia
25	Gonzalez Treinta	Teodoro	Sevilla	id.	16	Fisica y Quimica H.ª Natural Fisiologia é Higiene Agricultura
26	Herrera Ortiz	Daniel	Sevilla	id.	10	Primer curso de Latin y C.º Geografia

COLEGIO DE Sn. LUIS GONZAGA.

CURSO DE 1885 Á 1886.

Número de Orden	Apellidos.	Nombres	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia	Edad	Asignaturas.
27	Huelva Romero	Joaquín	Sevilla	id.	10	Primer curso de Latín y Cº Geografía
28	Huesca Rubio	José	Sevilla	id.	11	Primer curso de Latín y Cº Historia de España Primer curso de Francés
29	Jiménez López	Valerio	Viso del Alcor	Sevilla	13	Primer curso de Matemáticas Primer curso de Francés Retórica y Poética Historia Universal
30	Jiménez Jiménez	Rafael	Viso del Alcor	Sevilla	19.	Segundo curso de Matemáticas Segundo curso de Francés Psicología Lógica y Ética Historia de España.
31	Jiménez Jiménez	Ramón	Viso del Alcor	Sevilla	12	Primer curso de Latín y Cº Geografía
32	Jiménez García	José	Castilblanco	Sevilla	11.	Segundo curso de Latín y Cº Historia de España
33	León Espinosa	Claudio	Viso del Alcor	Sevilla	11	Primer curso de Latín y Cº Geografía
34	Laffitte García de Velasco	Rafael	Sevilla	id.	13	Segundo curso de Matemáticas Segundo curso de Francés Psicología Lógica y Ética
35.	Laffitte García de Velasco	Julio	Sevilla	id.	12.	Primer curso de Matemáticas Primer curso de Francés Retórica y Poética Historia Universal
36	León-Sotelo Acha	Diego	Sevilla	id.	11	Segundo curso de Latín y Cº Historia de España
37	Llorens de Moya	Antonio	Sevilla	id.	10	Primer curso de Latín y Cº Geografía

Numero de Orden.	Apellidos.	Nombres	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Edad	Asignaturas.
38.	Lopez del Hierro Ceballos	Eduardo	Las Palmas	Canarias	11	Primer curso de Latin y C.º Geografia
39.	Lopez Ramirez	Enrique	Sevilla	id.	10	Primer curso de Latin y C.º Geografia
40.	Marañon Lavin	Juan M.	Sevilla	id.	12	Segundo curso de Matematicas Segundo curso de Frances Psicologia Logica y Etica
41.	Marañon Lavin	José	Sevilla	id.	10	Primer curso de Latin y C.º Geografia
42.	Marañon Lavin	Ildefonso	Sevilla	id.	12	Primer curso de Matematicas Primer curso de Frances Retorica y Poetica Historia Universal
43.	Murga Machado	Alfredo	Sevilla	id.	11	Segundo curso de Latin y C.º Historia de España.
44.	Maya y de la Maya	Pablo	Cumbres Mayores	Huelva	13	Primer curso de Matematicas Primer curso de Frances Retorica y Poetica Historia Universal
45	Martin Quintana	Juan	Isla Cristina	Huelva	14	Fisica y Quimica Historia Natural con Higiene. Agricultura.
46	Mesa Pratts	Francisco	Sevilla	id.	12	Segundo curso de Latin y C.º Historia de España.
47	Martin Serrano	José	Sevilla	id.	13	Primer curso de Latin y C.º Geografia Primer curso de Matematicas
48	Montero Vazquez	José	Marchena	Sevilla	13	Segundo curso de Latin y C.º Historia de España
49	Moreno Hurtado	Antonio	Marchena	Sevilla	13	Primer curso de Latin y C.º Geografia

COLEGIO DE Sn. LUIS GONZAGA.

CURSO DE 1885 á 1886.

Numero de Orden.	Apellidos.	Nombres.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Edad	Asignaturas.
50	Molina Martin.	Constantino	Viso del Alcor	Sevilla.	12.	Primer curso de Latin y Cº Geografia
51	Mateu Huesca	Esteban	Alcudia de Carlet.	Valencia.	11	Geografia
52	Pantaleon Ortiz	Federico	Sevilla	id	13	Segundo curso de Matematicas Segundo curso de Frances Psicologia Logica y Etica
53	Palacios Aguilar	Enrique	Osuna	Sevilla	25.	Segundo curso de Matematicas Psicologia Logica y Etica
54	de la Peña Guerau	Genaro	Siete Aguas	Valencia	13	Segundo curso de Matematicas Segundo curso de Francés Psicologia Logica y Etica
55	Puelles y Ruiz	José M.	Cadiz	id.	12	Primer curso de Matematicas Primer curso de Francés. Retorica y Poetica Historia Universal.
56	Pereyra Porcel	Fernando	Sevilla	id.	12	Primer curso de Matematicas Primer curso de Francés Historia de España
57	Picornell Mateu	Bernardo	Palma	id.	14	Fisica y Quimica Historia Natural con Higiene Agricultura Segundo curso de Francés
58	Polo Mateo	Antonio	Aznalcollar	Sevilla	10	Primer curso de Latin y Cº. Geografia
59	Ossorno Escobar	Pedro	Manzanilla	Huelva	25	Segundo curso de Matematicas Psicologia Logica y Etica Historia de España.
60	Lopez Romero	Manuel	Santa Olalla	Huelva	11	Primer curso de Latin y Cº. Geografia

Numero de Orden.	Apellidos.	Nombres.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Edad	Asignaturas.
61	Rebolledo Campuzano	Luis	Sevilla	id.	11	Segundo curso de Latin y Cº Historia de España.
62	Sanchez Brabo Ferrer.	José	Sevilla	id.	14	Primer curso de Matematicas Segundo curso de Frances,
63	Salvago Nuñez	José	Parradas	Sevilla	15	Segundo curso de Matematicas, Psicologia Logica y Etica Segundo curso de Frances.
64	Salvago Concha	Salvador	Marchena	Sevilla	13	Primer curso de Latin y Cº Geografia
65	Santigosa Ruiz-Toranzo	Luis	Sevilla	id.	10	Primer curso de Latin y Cº Geografia
66	Santigosa Ruiz Toranzo	Mariano	Sevilla	id.	12	Primer curso de Matematicas Primer curso de Frances, Retorica y Poetica Historia Universal
67	Torres Oviedo	Antonio	Marchena	Sevilla	15	Segundo curso de Matematicas Segundo curso de Frances Psicologia Logica y Etica Historia Universal.
68	Vidal Diaz	José Mª	Sevilla	id.	13	Primer curso de Matematicas Primer curso de Frances Retorica y Poetica Historia Universal.
69	Viana Rodriguez	Manuel	Sevilla	id.	11.	Segundo curso de Latin y Cº Historia de España.
70	Vallejo Molina	Fernando	Rociana	Huelva	14	Primer curso de Matematicas Primer curso de Frances Retorica y Poetica Historia Universal
71.	Vallejo Molina	Francisco	Rociana	Huelva	12	Primer curso de Latin y Cº Geografia

COLEGIO DE Sn. LUIS GONZAGA.

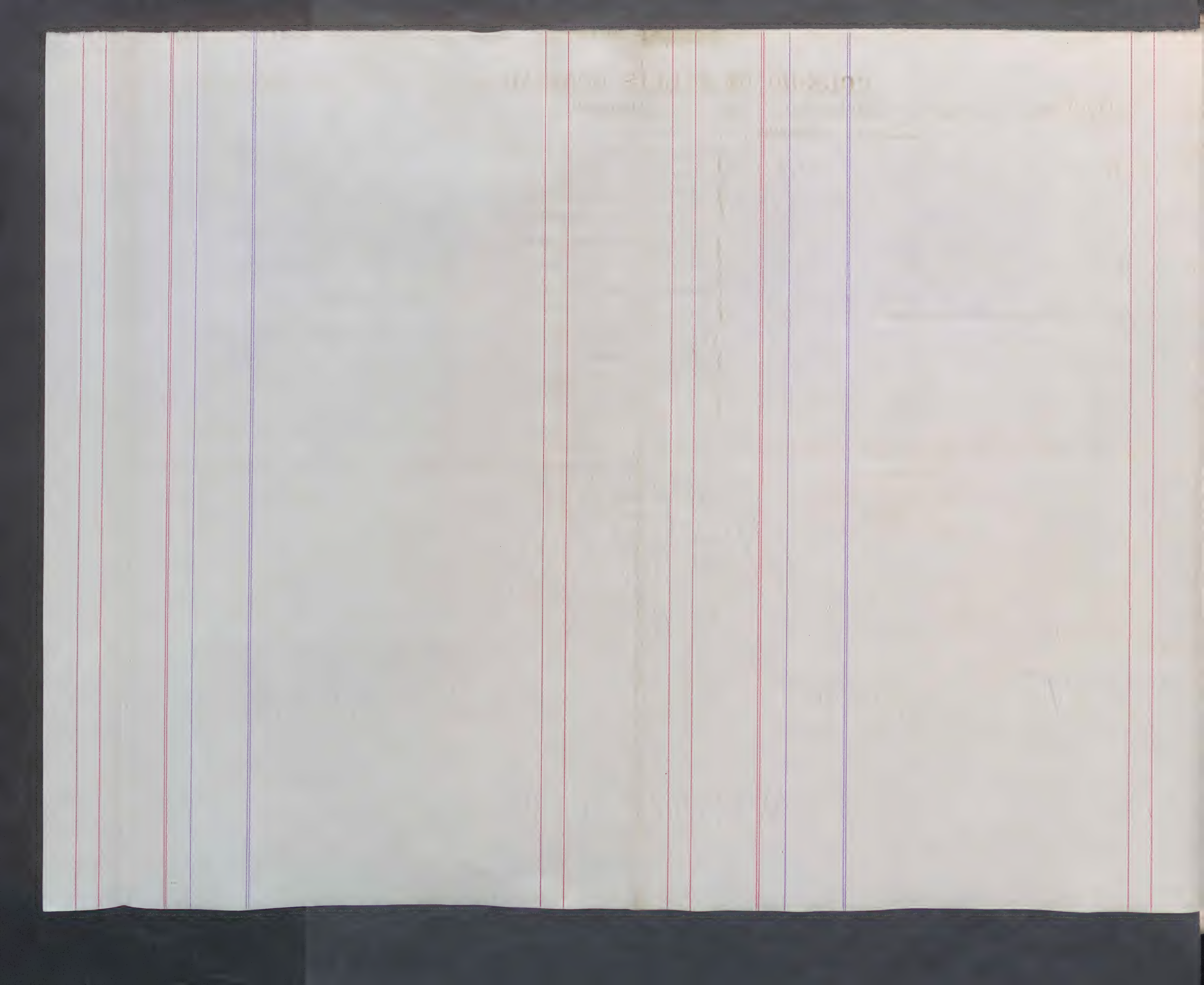
CURSO DE 1885 á 1886.

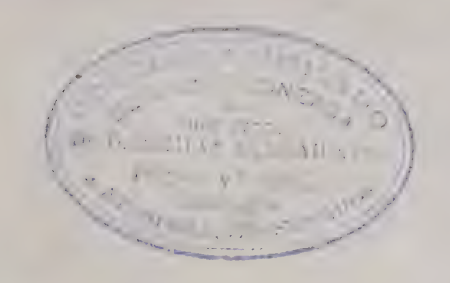
Numero de Orden.	Apellidos.	Nombres.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia	Edad	Asignaturas.
72	Vallejo Perez	Luis	Rociana	Huelva	14	Primer curso de Matemáticas Primer curso de Francés Retórica y Poética Historia Universal.
73	Vallejo Perez	Eligio	Rociana	Huelva	12	Primer curso de Latin y Co. Geografía
74	Vergara Martin	José	Viso del Alcor	Sevilla	11	Primer curso de Latin y Co. Geografía
75	Ybarra Miró	Antonio	Sevilla	id.	11	Segundo curso de Latin y Co. Ha. de España
76	Yñigo Romero	José	Villamartin	Cadiz	23	Primer curso de Latin y Co. Geografía

Sevilla 1o. de Noviembre de 1885.

El Director

Dr Damian Delgado Romero





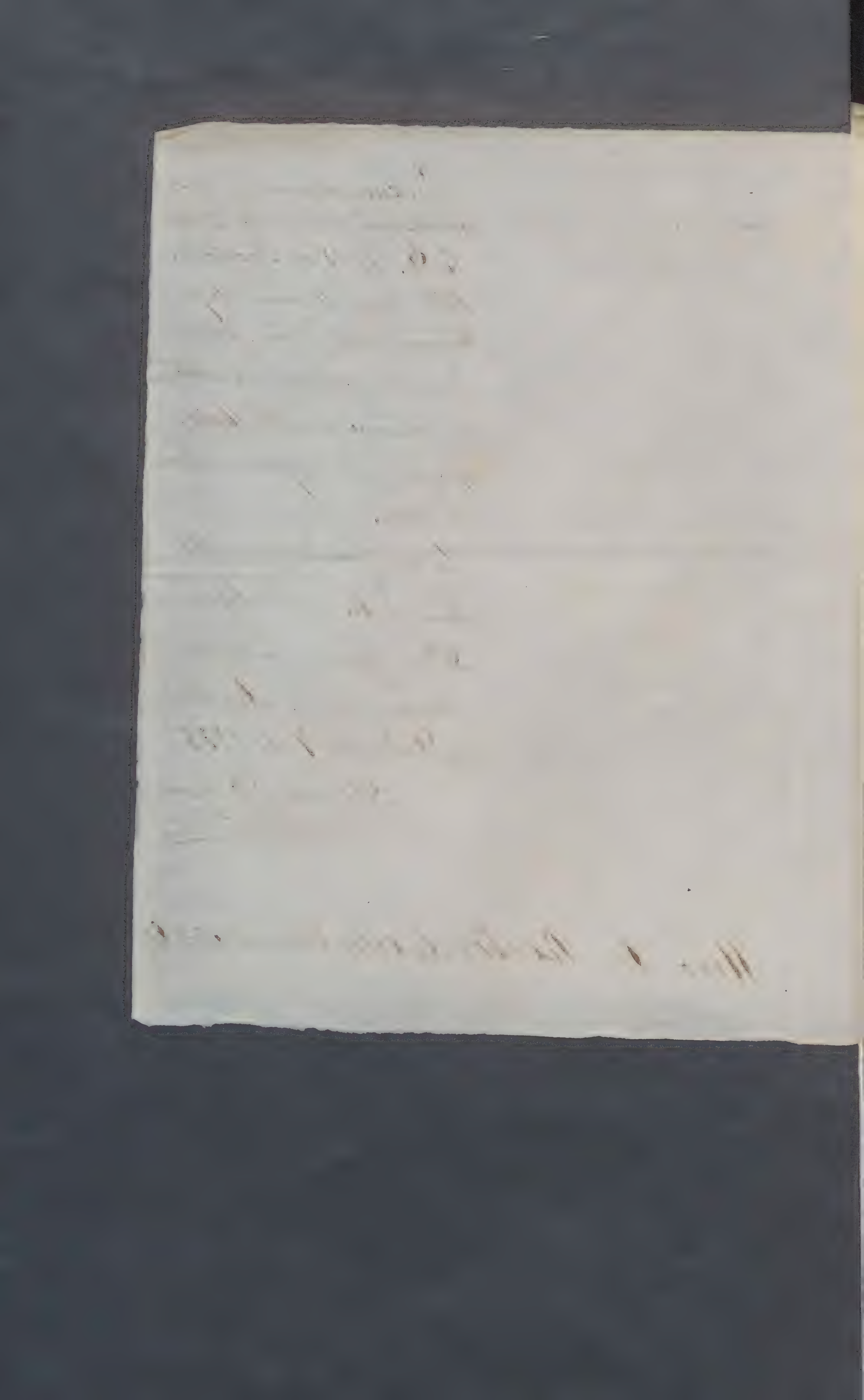
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del R. D. de 18 de Agosto de 1885, tengo el honor de participar á V.S. Ilma. que no ha sido matriculado alumno alguno en este Colegio durante el plazo estraordinario.

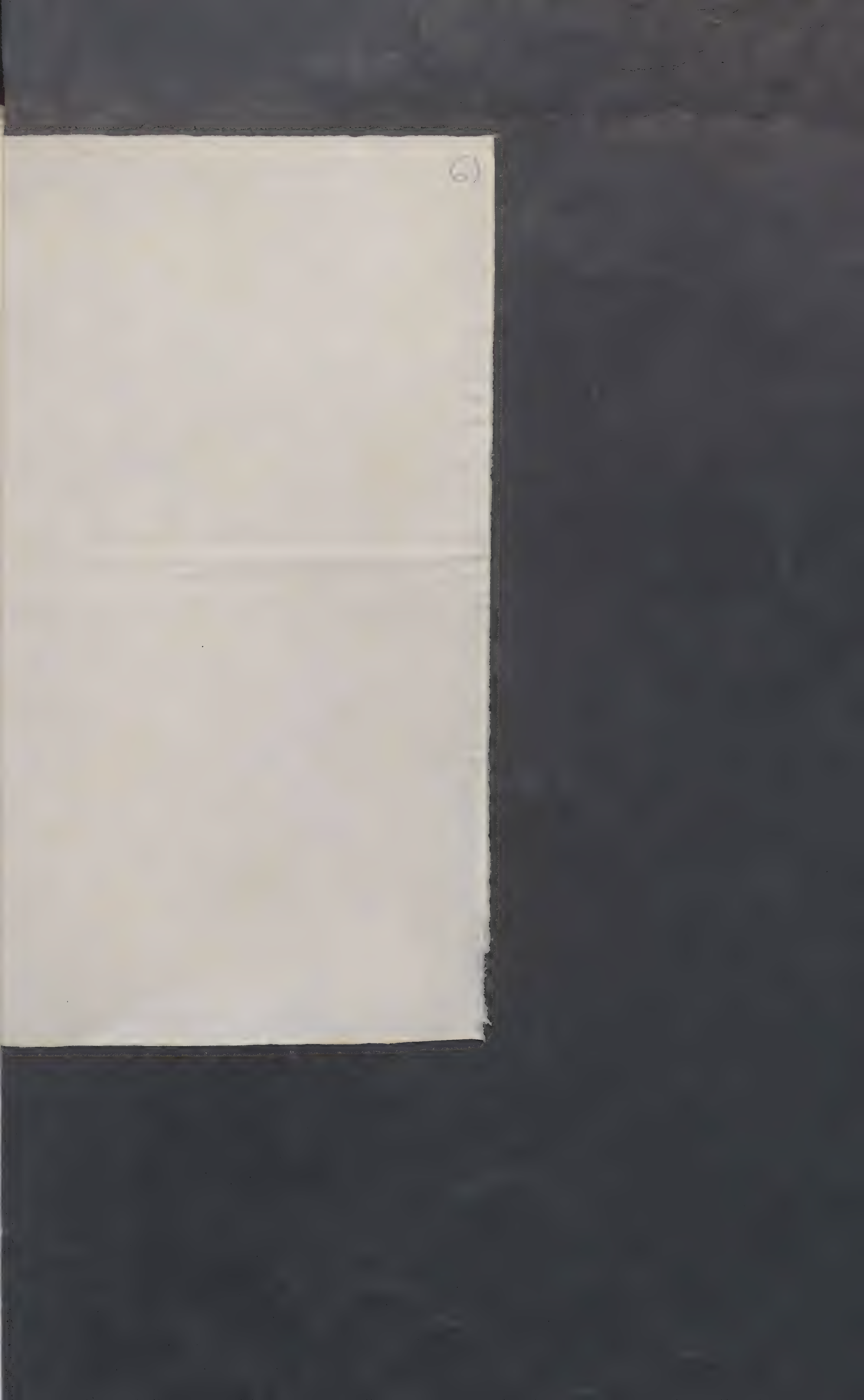
Lo que participo á V.S. Ilma. á los efectos legales.

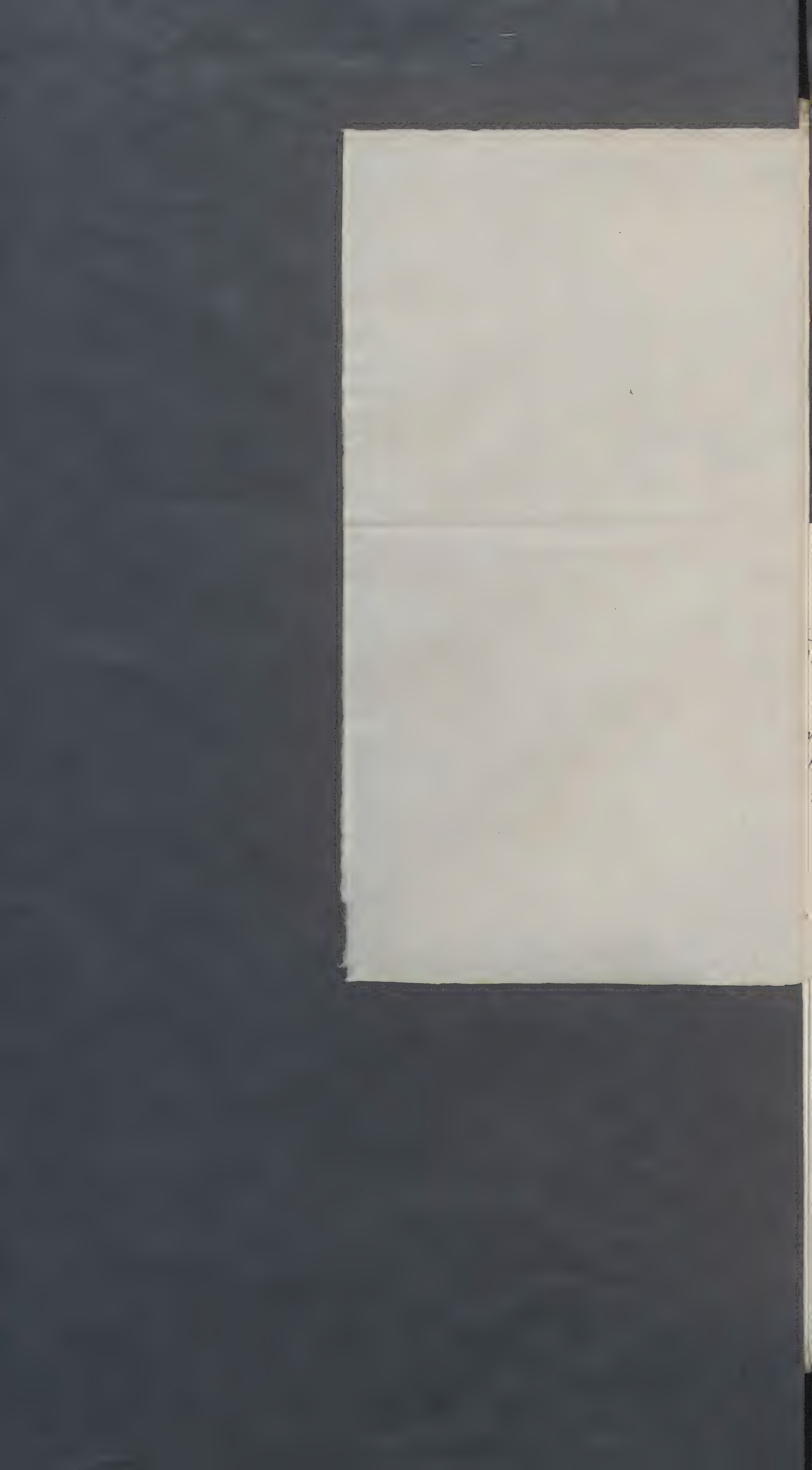
Dios guarde á V.S. Ilma. muchos años. Sevilla y Diciembre 7 de 1885

Damián Delgado

Ilmo. Sor. Rector de esta Universidad Lit.ª




6)



64

Al Director del Colegio de 2ª en-
señanza asimilado, establecido en Sevilla
con el título de "S. Luis Gonzaga".

Nº 71
Registro

Sevilla 14 Dicbre 1895.
La Dirón. genl. de Instrucción
pública, con fecha 24 de novbre
último, comunica á este Recto-
rado lo siguiente.
"Real orden de asimilación".
Lo que traslado á V. para
su conocimiento y efectos opor-
tunos.
Dios gue

N. 1.705.831



Ilmo Sor Rector de esta Universidad Literaria

[illegible]lla 23 de Enero de 1886.
Se autoriza el traslado [illegible] las formalidades [illegible], y comuníquese al Director del [Ins]tituto y al del Cole[gio].
[illegible] Santos de Castro

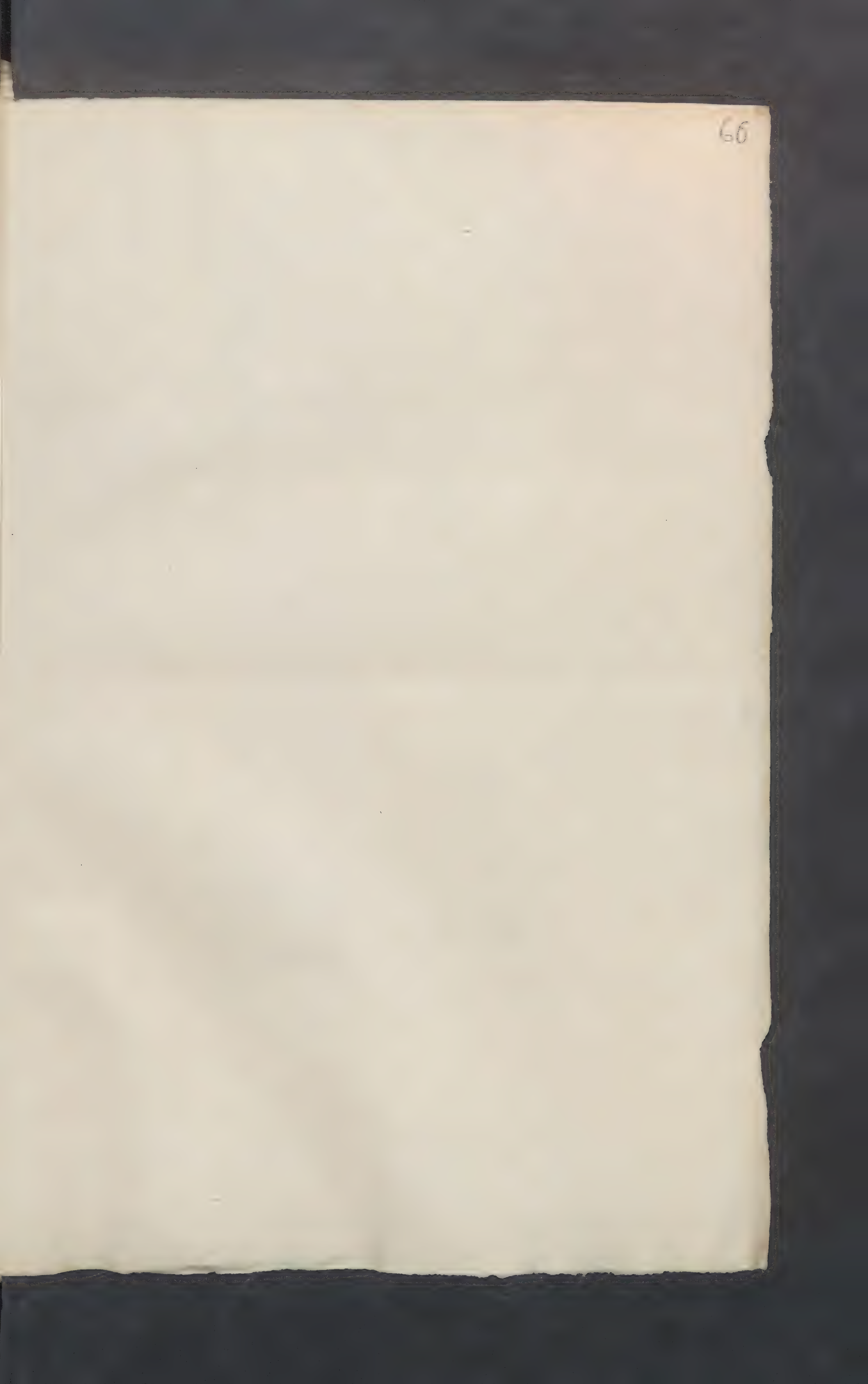
D. Francisco Jimenez Revuelta, natural de esta Ciudad á V.S. Ilma con el debido respeto dice = Que se halla matriculado en este Instituto Provincial en clase de Enseñanza Doméstica, mas como convenga á sus intereses trasladar su matrícula al Colegio Asimilado de S. Luis Gonzaga de esta Capital, en razon de hallarse en la actualidad asistiendo á las clases del mismo y estar en él de interno, por hallarse su familia fuera de esta Ciudad.

En su virtud

Suplico á V.S. Ilma se sirva de concederle el traslado de la matrícula de este Instituto Provincial al expresado Colegio Asimilado de S. Luis Gonzaga. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Ilma cuya vida gᵉ Dios m. años. Sevilla y Enero 16 de 1886.

Franᶜᵒ Gimenez

Autorizado competentemᵗᵉ P.O.
[signature]



Al Instituto de Sevilla

Nº 9

Registro de ...

Sevilla 29 Enero 1886.

Vista la instancia de D. Francisco Jimenez Revuelta, matriculado para el presente año académico en el Instituto provincial de 2ª enseñanza de Sevilla, en las asignaturas de Lengua francesa, primer curso, Aritmética y Algebra, Retórica y Poética é Historia de España; este Rectorado, ~~conforme~~ con arreglo al artículo 52, parrafo 3º del Reglamento de 20 de Setiembre último, para la ejecucion del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, autoriza á dicho alumno para que previos los requisitos legales pueda hacer

la traslacion de matrícula de las cuatro expresadas asignaturas, del referido Centro Oficial al Colegio de 2ª enseñanza asimilado, establecido en esta ciudad con el título de San Luis Gonzaga. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios &c.

Sevilla 27 Enero 1886

10 Este Rectorado, con fecha de hoy, dice al Director del Instituto de Sevilla lo siguiente

"Véase &c.

Y lo traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &c.

colorchecker CLASSIC

calibrite

mm